

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pta.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 "
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	50 "
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 "

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INJERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

- Ministerio de la Guerra:**  
Reales decretos de personal.
- Ministerio de la Gobernación:**  
Real decreto aprobatorio de un contrato otorgado entre el Administrador de Correos de Santa Cruz de Tenerife y D. José María Palazón para la continuación del arriendo de la casa donde está instalada la Administración de Correos en dicha capital.
- Ministerio de Gracia y Justicia:**  
Real orden nombrando para el Registro de la propiedad de Madrudejos á D. José del Castillo Martínez.
- Ministerio de la Guerra:**  
Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.
- Ministerio de Fomento:**  
Real orden disponiendo que para la ejecución del proyecto de edificaciones de la Granja Instituto de Agricultura de Badajoz, hoy Escuela práctica regional, se libre á favor del Ingeniero director de dicha Escuela la cantidad presupuesta y aprobada á dicho efecto.
- Administración central:**  
GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Vacante del Registro de la propiedad de Casas Ibáñez.  
GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Administración.*—Disponiendo se inserte en la GACETA la adjunta relación, remitida por el Cónsul de España en Oporto, de los mozos sujetos al servicio militar é inscritos durante el mes de Octubre último en dicho Consulado.  
*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subasta para con-

- tratar el transporte de la correspondencia pública desde la oficina del ramo en Segovia á su estación férrea.
- HACIENDA.**—*Subsecretaría.*—Escalafón de funcionarios dependientes de este Ministerio.  
*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Relación de las reclamaciones formuladas durante el mes de Enero último por Corporaciones de Beneficencia é Instrucción pública solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época.
- ESTADO.**—*Asuntos Contenciosos.*—Anunciando el fallecimiento en Marbella del súbdito español Mateo Tomás Moya.
- INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—*Subsecretaría.*—Nombramiento de Profesores de Pedagogía con destino á las Escuelas Normales que se expresan.  
Anunciando haberse solicitado por D. Antonio Mas se le expida un duplicado del título de Licenciado en Farmacia.
- Tribunal de oposiciones.**—Convocando á las opositoras á plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Letras de las Escuelas Normales.
- Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.**—Convocando á los opositores á la Auxiliaría numeraria de clases teóricas vacante en esta Escuela.
- FOMENTO.**—*Dirección general de Obras públicas.*—Otorgando á D. Antonio Martínez Hermida la concesión de un terreno de dominio público en la playa de Cariño, Ortigueira (Coruña).  
Aprobando los arbitrios de los puertos de La Luz y de Las Palmas con las condiciones que se determinan.  
Reconociendo á Les Tramways de Barcelone, Societé Anonyme, como peticionaria de la concesión de un tranvía en Barcelona.  
*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*—Aprobando los presupuestos elevados á este Ministerio por la Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas con destino á los trabajos de las Divisiones hidrológico-forestales que se expresan, y disponiendo que dichos trabajos se verifiquen por administración.

- Administración provincial:**  
*Junta diocesana de Cartagena.*—Subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Boneta (Albacete).  
*Universidad de Sevilla.*—Concurso para la provisión de dos plazas de Ayudante de la Sección de Ciencias con destino al Instituto de Cabra.  
*Colegio de Corredores de Comercio de la plaza de Santander.*—Anunciando haber cesado en el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza D. Emilio Durante y Fernández.
- Administración municipal:**  
Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.
- Administración de Justicia:**  
Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.
- Anuncios y noticias oficiales:**  
Banco de España (sucursal de Lérida).—Banco Hispano-Americano.—Compañía Metalúrgica de Mazarrón.—Nueva Sociedad de las Minas del Horcajo.—Compañía minera de Villagutiérrez.—Compañía minera de Villanueva del Duque.—Sociedad Hullera Española.—La Garantía Agrícola é Industrial.  
*Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de comercio.*  
Compañía del Vapor Bizkaya.—La Edificadora Sevillana.—Banco de Sabadell.—Banco de Tarrasa.  
*Bolsa de Madrid.*—Cotización oficial.  
*Observatorio astronómico.*—Datos meteorológicos.  
*Instituto Central Meteorológico.*—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.
- Parte no oficial.**  
Anuncios, santoral y espectáculos.  
*Tribunal Supremo.*—Pliegos 1 y 2 de sentencias de la Sala segunda, tomo I.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Presidente de la Comisión de Táctica á Mi amado Hermano el Infante D. Carlos de Borbón y de Borbón, General de Brigada, el cual conservará el mando de la segunda brigada de la división de Caballería.  
Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO  
El Ministro de la Guerra,  
Francisco Loño.

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Capitánía general de la tercera región al General de Brigada D. Arturo González y Gelpí, actual Jefe de la primera Sección del Estado Mayor Central del Ejército.  
Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO  
El Ministro de la Guerra,  
Francisco Loño.

Vengo en nombrar Jefe de la primera Sección del Estado Mayor Central del Ejército al General de Brigada D. Manuel Benítez y Parodi.  
Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO  
El Ministro de la Guerra,  
Francisco Loño.

Vengo en nombrar Gobernador militar de Figueras al General de Brigada D. Pedro del Real y Sánchez Paulete.  
Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO  
El Ministro de la Guerra,  
Francisco Loño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,  
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el contrato provisional otorgado en 24 de Enero próximo pasado entre el Administrador principal de Correos de Santa Cruz de Tenerife y D. José María Palazón y Sánchez para que continúe instalada en la casa núm. 9 de la calle de Eduardo Cobián, de dicha capital, la Administración principal de Correos, por término de cinco años, á contar desde 1.º del citado mes de Enero, prorrogable por anualidades sucesivas, mediante el precio de alquiler, en cada año, de 7.000 pesetas.

Art. 2.º Se autoriza al indicado Administrador principal para que, en representación del Estado, proceda en el plazo de quince días, con D. José María Pa-

lazón, á consignar en escritura pública el contrato de referencia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO  
El Ministro de la Gobernación,  
Juan de La Cierva.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Madrudejos, de cuarta clase, á D. José del Castillo Martínez, que sirve el de Casas Ibáñez y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.  
Madrid 20 de Febrero de 1907.

FIGUEROA  
Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. José del Castillo Martínez.

Se le expidió el título de Abogado el 16 de Julio de 1900. Por Real orden de 30 de Noviembre de 1903, y en virtud de oposición, fué nombrado individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros.  
Ha sido Registrador interino de Chinchón.  
Ha desempeñado los Registros de Villar del Arzobispo, Murias de Paredes, Chelva, Aliaga y Casas Ibáñez.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Don Víctor Hernández Pérez, vecino de esta Corte, calle del Arenal, núm. 7, piso principal, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Tesorería Central, según resguardo núm. 330.725 de entrada y 8.092 del registro, expedido en 31 de Enero de 1905, para responder á la suerte que pudiera haber en el reemplazo á su sobrino Celestino Lázaro Hernández, recluta del reemplazo de 1903, perteneciente á la zona de Logroño;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1907.

LOÑO

Sr. Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Manuel Martínez Selser, vecino de Cuevas, provincia de Almería, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de aquella provincia, según carta de pago núm. 184, expedida en 22 de Enero de 1906, para redimir del servicio militar activo á su hijo Ginés Martínez Casanova, recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la zona de Almería, y resultando de los documentos que se acompañan que dicho recluta falleció antes de ordenarse la concentración para destino á Cuerpo de los individuos de su reemplazo, y, por lo tanto, que no hizo uso de la redención;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1907.

LOÑO

Sr. Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Don José Guerra Sombi, Teniente Coronel retirado, vecino de esta Corte, calle de las Salesas, núm. 19, principal, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago núm. 426, expedida en 7 de Septiembre de 1904, para redimir del servicio militar activo á su hijo D. José Guerra Ortiz de Zárate, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Getafe;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1907.

LOÑO

Sr. Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por David Fondevila Otero, vecino de Silleda, provincia de Pontevedra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 163, expedida en 31 de Enero de 1906, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la zona de Pontevedra;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1907.

LOÑO

Sr. Capitán general de la octava región.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aprobado por Real orden de 19 de Enero de 1906 el proyecto de edificaciones de la Granja Instituto de Agricultura de Badajoz, hoy Escuela práctica regional, consistente en la casa-instituto, almacenes de máquinas, forrajes, granos y abonos, cuadra y establo, porqueriza, aprisco y casa de capataces, y ejecutados ya en el mencionado año los dos primeros edificios, quedando el resto por realizar, que asciende á la cantidad de 64.646 pesetas con 30 céntimos; teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de que lo antes posible se terminen las obras de que se trata, para que preste esta Escuela los útiles servicios que los agricultores esperan de ella; siendo preciso para esto hacer uso de la autorización concedida por Real decreto de 12 de Julio de 1904;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que para la ejecución y terminación de las obras proyectadas y no realizadas, que fueron aprobadas por Real orden de 19 de Enero de 1906, consistentes en la casa para capataces, almacenes de forrajes, granos y abonos, cuadra y establos, porqueriza y aprisco, y cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 64.646 pesetas con 30 céntimos, se libre esta suma, á justificar, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 26, del presupuesto vigente, por pedidos parciales que hará directamente á ese Centro directivo el Ingeniero director de la Escuela práctica de Agricultura regional de Badajoz, D. Eduardo Fernández Trevijano, á medida que vaya necesitando los fondos al efecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Subsecretaría.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Casas Ibañez, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Febrero de 1907.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección general de Administración.

Por el Ministerio de Estado se dijo á este de la Gobernación, en 20 de Noviembre último, lo que sigue:

«De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado, tengo la honra de pasar á manos de V. E. una relación, que el Sr. Cónsul de España en Oporto remite, de mozos sujetos al servicio militar, é inscritos durante Octubre último en dicho Consulado.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á los efectos de los artículos 27 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo y de lo determinado en el capítulo 2.º del Reglamento dictado para su ejecución. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1907.—El Director general, Marín de la Bárcena.—Sres. Presidentes de las Comisiones mixtas de Reclutamiento de ....

Anejo al despacho núm. 93.

Administración.—Sección 4.ª.—Reemplazos.—Relación que se cita.

## CONSULADO DE ESPAÑA EN OPORTO

Relación de los súbditos españoles inscritos en este Consulado durante el mes de la fecha y sujetos á la responsabilidad del servicio militar.

Francisco García, de diez y siete años, Ayuntamiento de Outes (Coruña), hijo de Domingo.

José Bermúdez Sánchez, de veintisiete años, Ayuntamiento de Corije (Sevilla), hijo de Antonio y Josefa.

Ramón Méndez Vázquez, de diez y ocho años, Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar (Orense), hijo de José y María.

José Costa Lande, de veintiocho años, Ayuntamiento de Muros (Coruña), hijo de Cipriano y Carmen.

Segundo Rigueira, de diez y seis años, Ayuntamiento de Puente Caldelas (Pontevedra), hijo de José y Carmen.

Manuel Mayor Marcos, de diez y siete años, Ayuntamiento de Fermoselle (Zamora), hijo de José y María.

José Ignacio Iglesias Vilaboa, de veintisiete años, Ayuntamiento de Lavadores (Pontevedra), hijo de Juan y Josefa.

Maximino Rou Domínguez, de veinticinco años, Ayuntamiento de Mos (Pontevedra), hijo de José y María.

Manuel Cid Iglesias, de diez y nueve años, Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín, (Orense), hijo de Pedro y Celestina.

Manuel Soto Fernández, de veinte años, Ayuntamiento de Peroja (Orense), hijo de Angel y Concepción.

Juan Genicio Rodríguez, de diez y nueve años, Ayuntamiento de Badajoz (Badajoz), hijo de Manuel y Juana.

Joaquín Vidal Lorenzo, de veintidós años, Ayuntamiento de Sotomayor (Pontevedra), hijo de Ramón y Manuela.

Luciano Mauri, de diez y siete años, Ayuntamiento de Santiago (Coruña), hijo de Carmen.

Jesús Pontes, de diez y ocho años, Ayuntamiento de Abián (Orense), hijo de José y Dolores.

Constantino Estévez y Estévez, de veintisiete años, Ayuntamiento de Abián (Orense), hijo de Francisco Alvarez.

Antonio Gamallo Alvarez, de quince años, Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín (Orense), hijo de Domingo y Jesusa.

Tomás Mary Rosell, de veintitrés años, Ayuntamiento de Barcelona (Barcelona), hijo de Tomás y Josefa.

Manuel José María Peso Garrido, de veinticuatro años, Ayuntamiento de Puente Caldelas (Pontevedra), hijo de Joaquín y Pilar.

Lino Amocedo Cernadas, de quince años, Ayuntamiento de Sotomayor (Pontevedra), hijo de Fermín y Ramona.

Constantino Vázquez Vidal, de veintisiete años, Ayuntamiento de Ames (Coruña), hijo de Andrés y María.

Juan Blanco Canedo, de diez y siete años, Ayuntamiento de Santa Comba (Coruña), hijo de José y Francisca.

Claudio Rodríguez y Rodríguez, de veintidós años, Ayuntamiento de Peroja (Orense), hijo de Domingo y María.

Domingo González Freire, de veintiséis años, Ayuntamiento de Outes (Coruña), hijo de Andrés y Josefa.

Antonio López Arosa, de veintidós años, Ayuntamiento de Zas (Coruña), hijo de José y Josefa.

Miguel González Rollán, de veinte años, Ayuntamiento de Campillo (Salamanca), hijo de José y Catalina.

José Pérez Sáez, de veinticuatro años, Ayuntamiento de Miranda (Burgos), hijo de Agustín y Gabriela.

Manuel Boulosa Montes, de quince años, Ayuntamiento de Lama (Pontevedra), hijo de Francisco y Benita.

Manuel Martínez Arán, de veintitrés años, Ayuntamiento de Santa Comba (Coruña), hijo de Vicente y Vicenta.

Nemesio Rodríguez González, de quince años, Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín (Orense), hijo de José y Delina.

Juan Pato Vidal, de veintiocho años, Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín (Orense), hijo de Manuel y Josefa.

Agustín Castaño Fernández, de diez y seis años, Ayuntamiento de Fermoselle (Zamora), hijo de Tomás y María.

José Lourido Núñez, de diez y siete años, Ayuntamiento de Outes (Coruña), hijo de Cipriano y Cipriana.

José Ramón Lusquiños Teixeira, de diez y ocho años, Ayuntamiento de Sotomayor (Pontevedra), hijo de Pelagio y Bárbara.

Sergio Pérez Rodríguez, de veintidós años, Ayuntamiento de Nogueira (Orense), hijo de Félix y Josefa.

José Pérez Rodríguez, de veintisiete años, Ayuntamiento de Nogueira (Orense), hijo de Félix y Josefa.

Emilio Pérez Rodríguez, de veintiocho años, Ayuntamiento de Nogueira (Orense), hijo de Rosendo y María.

Juan Castillo Caracuel, de veintitrés años, Ayuntamiento de Priego (Córdoba), hijo de Juan y Carolina.

Justo Rodríguez Iglesias, de diez y nueve años, Ayuntamiento de Peroja (Orense), hijo de Francisco y María.

José María López Esparandú, de diez y siete años, Ayuntamiento de Santa Comba (Coruña), hijo de Antonio y María.

Manuel García Cudeiro, de veinticuatro años, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), hijo de José y Peregrina.

Manuel Iglesias Fernández, de diez y nueve años, Ayuntamiento de Nogueira (Orense), hijo de Faustino y Josefa.

Antonio Castro Marcos, de diez y seis años, Ayuntamiento de Fermoselle (Zamora), hijo de Manuel y Manuela.

Francisco Lois Camaño, de veintidós años, Ayuntamiento de Santa Comba (Coruña), hijo de Manuel y María.

Juan Antonio Ramos de la Torre, de diez y seis años, Ayuntamiento de Fermoselle (Zamora), hijo de Antonio y Manuela.

Manuel Rodríguez Pérez, de veinticinco años, Ayuntamiento de Arbo (Pontevedra), hijo de José y Dorotea.

Ceferino Martín Pérez, de veintisiete años, Ayuntamiento de Campillo (Salamanca), hijo de Andrés é Isidora.

José María Muñoz Novo, de diez y ocho años, Ayuntamiento de Zas (Coruña), hijo de Ramón y María.

José Cortés Marcos, de veintidós años, Ayuntamiento de Fermoselle (Zamora), hijo de Manuel y Manuela.

Elias Castro, de veintidós años, Ayuntamiento de Santa Comba (Coruña), hijo de Dolores.

Tomás Carrera Lorenzo, de diez y nueve años, Ayuntamiento de Mos (Pontevedra), hijo de José é Ignacia.

Dolores Berenguer Damota, de veintitrés años, Ayuntamiento de Sanlúcar (Cádiz), hijo de Carlos y Dolores.

José Carril García, de veinticuatro años, Ayuntamiento de Zas (Coruña), hijo de Francisco y Pascua.

Benito Albiño Lage Santorum, de veinticinco años, Ayuntamiento de Fornelos (Pontevedra), hijo de José y María.

Francisco Seoane Barbrito, de diez y ocho años, Ayuntamiento de Zas (Coruña), hijo de José y Teresa.

Ciriaco Carrasco Velázquez, de diez y nueve años, Ayuntamiento de Vadillo de la Guariña (Zamora), hijo de Dimas y Valentina.

Manuel García Casanova, de veintiséis años, Ayuntamiento de Santa Comba (Coruña), hijo de Juan y Antonia.

Oporto 31 de Octubre de 1905.—El Cónsul de España, Federico Janer.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Segovia á su estación férrea, bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y Administración principal de Segovia, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicho Gobierno civil, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 27 del actual, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Marzo próximo, á las once horas. Madrid 5 de Febrero de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal número ....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—135

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA (1)

Escalafón de los funcionarios dependientes de este Ministerio activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
69	D. Ramón Ramírez Abad	Administración de Hacienda de Almería	Cádiz	61	9	16	13	9	18	17	2	28
70	Patricio Pereda Recio	Intervención de Hacienda de Salamanca	Valladolid	46	9	14	13	8	12	27	3	3
71	Julián Alfageme Orelgo	Administración de Hacienda de Canarias	Zamora	66	9	4	13	8	4	29	5	24
72	Diego Cuéllar y Nuñez	Intervención central	Toledo	39	8	14	13	7	18	18	»	28
73	Luis de Echepare y López	Administración de Hacienda de Segovia	Santander	44	9	4	13	7	7	22	1	16
74	Laureano Silva y García Avevedo	Intervención de Hacienda de Toledo	Pontevedra	56	8	6	13	6	5	14	6	12
75	Luis Urquidí y Abillo	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	46	11	23	13	5	21	16	2	6
76	José María Quintana	Tesorería de Hacienda de Teruel	Zamora	60	3	2	13	4	12	22	3	6
77	Máximo Mateo San Juan	Tesorería de Hacienda de Oviedo	León	51	8	17	13	4	»	22	11	9
78	Ruperto de San Eustasio	Intervención de Hacienda de Valencia	Salamanca	47	»	1	13	4	»	21	9	17
79	Julio Carreño y Mántaras	Administración de Hacienda de Canarias	Oviedo	43	8	10	13	4	»	17	9	26
80	José López Mazpule	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	43	9	9	13	3	26	13	3	26
81	Pablo Ascanio y León Huerta	Intervención de Hacienda de Barcelona	Canarias	47	4	28	13	3	11	15	1	3
82	Maximiano Fraile y Fernández	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento	Zamora	45	5	20	13	3	10	18	7	3
83	Tomás Torres y Grimaldo	Administración de Hacienda de Toledo	Cuenca	44	10	7	13	2	19	21	3	19
84	Ramón Aláiz y Aláiz	Intervención de Hacienda de Santander	Zamora	52	5	13	13	2	7	25	9	17
85	Zacarías Sobrino Simón	Tesorería de Hacienda de Ciudad Real	Soria	55	1	26	13	1	26	33	9	19
86	Julián Poy y Villarejo	Tesorería de Hacienda de Castellón	Navarra	48	11	22	13	1	3	13	5	20
87	Mateo Ros Pujol	Tesorería de Hacienda de Baleares	Baleares	38	1	»	13	»	11	18	»	18
88	Julio García Montero	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Salamanca	54	4	27	12	11	26	16	1	16
89	Hermenegildo Arnau y Andrés	Administración de Hacienda de Cuenca	Teruel	54	3	22	12	11	23	31	3	29
90	Francisco García Camarero	Administración de Hacienda de Soria	Burgos	56	5	24	12	10	26	36	5	1
91	Ricardo Pedrayo Ansoar	Recaudador de los derechos de navegación en la Aduana de Sevilla	Orense	50	11	1	12	10	14	12	10	14
92	Celestino Canti Panadés	Intervención de Hacienda de Huesca	Tarragona	64	1	22	12	9	15	31	»	5
93	Salvador Ramis Oliver	Intervención de Hacienda de Huesca	Baleares	53	»	3	12	7	20	31	4	7
94	Isidro Gómez Ruiz	Tesorería de Hacienda de Zaragoza	Burgos	55	7	16	12	3	1	28	9	2
95	Ladislao Fernández García	Intervención de Hacienda de Avila	Toledo	57	3	2	12	1	9	16	3	9
96	José Millán Moreno	Administración de Hacienda de Ciudad Real	Córdoba	59	7	15	11	11	17	39	4	27
97	Antonio Molina y Pérez	Administración de Hacienda de Tarragona	Murcia	47	6	6	11	9	19	14	7	1
98	Torbio Arce Pollán	Administración de Hacienda de Zamora	León	50	8	16	11	9	6	18	8	14
99	Francisco Padín Alvarez	Registro fiscal de la propiedad de Granada	Filipinas	45	3	13	11	9	3	14	6	17
100	Celedonio Carrascosa y Calleja	Tesorería de Hacienda de Pontevedra	Cuenca	54	9	28	11	9	»	21	6	6
101	Juan Castro y Pérez	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Córdoba	55	11	24	11	8	12	34	6	28
102	Eustaquio González García	Intervención de Hacienda de Tarragona	Salamanca	50	3	10	11	8	4	31	1	18
103	Edmundo Wood y Socorro	Intervención de la Administración depositaria de Hacienda de Ciudad Real de Las Palmas	Canarias	64	»	»	11	7	20	13	7	21
104	Constantino Paz y Leis	Administración de Hacienda de Lugo	Coruña	47	5	25	11	6	23	15	8	8
105	Julio Moral Alonso	Administración de Hacienda de Salamanca	Valladolid	37	»	11	11	5	24	11	5	24
106	Manuel Ortiz Sáez	Intervención de Hacienda de León	León	54	9	26	11	5	8	32	3	7
107	Jerónimo Hernández Rodríguez	Intervención de Hacienda de León	Toledo	55	3	»	11	4	23	32	1	25
108	Juan Milla y Urbano	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Córdoba	38	5	23	11	4	23	17	1	9
109	Carlos Rodríguez	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento	Tarragona	36	3	24	11	4	22	12	5	19
110	Mariano Ramírez de Orozco y de Molins	Administración de Hacienda de Zaragoza	Gerona	40	1	12	11	3	29	18	»	12
111	José Fernández de Castro y Hevia	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Oviedo	45	3	3	11	3	24	17	9	27
112	Manuel Rosa y Tapia	Tesorería de Hacienda de Cádiz	Jaén	54	3	17	11	3	»	14	9	22
113	Andrés Donado y Galán	Intervención de Hacienda de Ciudad Real	Córdoba	44	11	8	11	2	27	22	7	28
114	Germán Armosto Losada	Intervención de Hacienda de la Coruña	Lugo	46	»	28	11	2	20	22	7	27
115	Pedro Miranda Senac	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Murcia	52	6	2	11	2	15	18	1	9
116	Andrés León Jiménez	Tesorería de Hacienda de Valladolid	Oviedo	39	3	2	11	2	9	11	2	9
117	Severiano González	Tesorería de Hacienda de Segovia	Valladolid	46	1	22	11	2	8	11	8	22
118	Abraham Maeso Martín	Intervención de Hacienda de Murcia	Palencia	54	9	15	11	1	29	33	3	1
119	Eduardo Palacio y Fontán	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	34	7	12	11	1	23	11	1	23
120	Enrique García y Díaz	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	31	11	26	11	»	26	17	5	23
121	Antonio Gutiérrez del Omo Villazán	Administración de Hacienda de Guadalajara	Burgos	42	3	8	11	»	15	13	1	18
122	Benito Miranda	Tesorería de Hacienda de Oviedo	Zamora	45	2	7	11	»	15	11	»	15
123	Fernando García Barrero	Intervención de Hacienda de Cádiz	Madrid	43	9	»	11	»	2	22	4	16
124	Enrique González Mendoza	Administración de Hacienda de Huelva	Avila	44	5	19	10	11	21	16	6	22
125	Casto Moreno Vargas	Administración de Hacienda de Ciudad Real	Córdoba	48	9	10	10	11	3	18	11	2
126	Joaquín Fernández Burgos	Administración de Hacienda de Almería	Ciudad Real	47	1	»	10	11	1	16	3	21
127	Severiano Delgado Cassa	Intervención de Hacienda de Córdoba	Ciudad Real	52	3	5	10	10	23	14	2	11
128	Demetrio Hernández Guzmán	Administración de Hacienda de Salamanca	Salamanca	50	»	8	10	10	14	26	5	22
129	José Curtoys y Gotarredona	Administración de Hacienda de Castellón	Baleares	44	»	10	10	10	11	17	5	12
130	Faustino Sáiz Arnáiz	Negociado de Alcoholes en la Aduana de Bilbao	Burgos	43	5	2	10	10	5	24	2	13
131	Antonio Posadillo Blanco	Tesorería de Hacienda de Lugo	León	34	11	13	10	10	»	10	10	»
132	Rafael de Ron y González	Intervención de Hacienda de Segovia	Oviedo	41	11	3	10	9	28	17	»	19
133	José Cárcer y Cuadra	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Sevilla	34	6	27	10	9	19	10	9	19
134	José Armisen y Tomás	Intervención de la Ordenación de pagos de Hacienda	Huesca	46	9	10	10	9	8	27	2	15
135	Sergio de la Guardia y Miel	Recaudador de la Aduana de Cartagena	Murcia	50	8	28	10	8	10	14	10	5
136	Francisco Muro Elías	Administración de Hacienda de Logroño	Logroño	63	11	2	10	7	20	25	»	4
137	Manuel López Miranda y Ramos	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	Madrid	41	»	4	10	7	»	19	»	»
138	Francisco Silva y Jiménez Sastre	Subsecretaría	Madrid	33	8	4	10	7	»	14	5	14
139	Vicente Gómez Sánchez	Administración de Hacienda de Oviedo	Salamanca	52	2	10	10	6	25	32	6	22
140	Eulalio Itarte y Alvarez de Eulate	Administración de Hacienda de Oviedo	Navarra	49	10	18	10	6	25	20	»	1
141	José María Travesí Olachea	Tesorería de Hacienda de Canarias	Guipúzcoa	34	9	29	10	6	12	18	6	23
142	Francisco de P. Ramos García	Intervención de Hacienda de Gerona	Murcia	46	2	15	10	6	7	18	6	»
143	Nicolás Adolfo Escalante Jiménez	Tesorería de Hacienda de Cáceres	Avila	46	»	23	10	6	1	30	4	29
144	Manuel del Castillo Ruiz	Administración de Hacienda de Burgos	Murcia	42	»	2	10	6	»	21	6	»
145	José Díaz Ponte	Administración de Hacienda de Orense	Lugo	37	4	27	10	6	»	13	2	13
146	Clemente García Elvira	Intervención de Hacienda de Murcia	Madrid	57	1	»	10	5	24	21	3	13
147	Camilo Rodríguez Enriquez	Administración especial de Hacienda de Navarra	Orense	53	4	26	10	5	23	18	2	21
148	Antonio Bisánz y Amengual	Tesorería de Hacienda de Baleares	Baleares	42	2	7	10	4	21	10	8	»
149	Victoriano Morán Lavandera y García	Administración de Hacienda de Barcelona	Madrid	65	»	9	10	4	13	24	»	23
150	Bernardo Portuondo y Loret de Mola	Administración de Hacienda de Madrid	Cuba	34	11	22	10	3	15	12	9	28
151	Antonio María González Sáenz	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación	Sevilla	39	7	19	10	3	»	20	5	1
152	Francisco Viladot	Tesorería de Hacienda de Lérida	Gerona	46	»	20	10	2	28	15	4	19
153	Angel Avancini Aragón	Dirección general del Tesoro público	Madrid	42	2	24	10	2	17	26	6	»
154	Vicente María de la Plaza Hermida	Recaudador de la Aduana de Tarragona	Toledo	69	6	17	10	2	7	34	5	2
155	Vicente Juan y Calatayud	Administración de Hacienda de Tarragona	Alicante	50	»	11	10	1	5	31	2	16
156	Francisco Fernández Santandreu	Subsecretaría	Cádiz	50	6	14	10	1	»	28	7	24
157	Juan C. Bol y Bellver	Registro fiscal de la propiedad de Sevilla	Castellón	30	1	21	10	»	26	13	8	18
158	Antonio Cortés y Luna	Intervención de Hacienda de Barcelona	Badajoz	53	10	22	10	»	13	33	5	»
159	Crispulo López Martín	Administración de Hacienda de Soria	Ciudad Real	55	6	23	10	»	11	25	11	12
160	Joaquín Villar y Polo	Administración de Hacienda de Valencia	Ciudad Real	47	4	15	10	»	5	13	3	28
161	Andrés Chaín y Calderón	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	Madrid	35	2	25	10	»	»	14	4	10
162	Lucas Alonso y Cortegana	Administración de Hacienda de Burgos	Alava	49	2	13	9	11	26	31	2	28
163	Manuel Fernández Pantoja	Registro fiscal de la propiedad de Cádiz	Sevilla	36	9	14	9	11	20	17	5	27
164	César García Peláez	Intervención general	Madrid	48	9	3	9	11	»	33	2	18
165	José Casaldueño Morella	Intervención de Hacienda de Albacete	Baleares	34	9	2	9	11	»	20	»	13
166	Enrique Quijada y Sánchez	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	Madrid	59	2	15	9	10	20	23	4	6
167	Baltasar Becerril de la Fuente	Intervención de Hacienda de Santander	Palencia	50	11	25	9	10	18	31	2	6
168	Juan Cayuela de Isaura	Negociado de Alcoholes de la Aduana de Huelva	Murcia	41	5	6	9	1				

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Relación de las reclamaciones formuladas durante el mes de Enero último por Corporaciones de Beneficencia é Instrucción pública solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en primera y segunda época, formada en cumplimiento del art. 15 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905.

Núm.	CORPORACIONES	PROVINCIAS	FECHA	Núm.	CORPORACIONES	PROVINCIAS	FECHA
REMANENTES				789	Beneficencia de Alcázar del Rey.....	Cuenca.....	24 Enero 1907.
BENEFICENCIA				790	Hospital de Ajofrín.....	Toledo.....	25 idem.
763	Hospital de Onda.....	Castellón.....	31 Diciembre 1906.	791	Asociación de San Antonio de Padua.....	Valencia.....	30 idem.
764	Hospital de Colmenar Viejo.....	Madrid.....	3 Enero 1907.	792	Hermanidad del Santo Sepulcro.....	Idem.....	30 idem.
765	Hospital de San Feliu de Pallarols.....	Gerona.....	4 idem.	793	Confraternidad del Inmaculado Corazón de María.....	Idem.....	30 idem.
766	Hospital del Refugio.....	Ciudad Real.....	7 idem.	INSTRUCCIÓN PÚBLICA			
767	Hospital de Ciudad Real.....	Idem.....	7 idem.	178	Enseñanza de niños de Onda.....	Castellón.....	31 Diciembre 1906.
768	Asilegio de Ancianos.....	Idem.....	7 idem.	179	Instrucción pública de idem.....	Idem.....	31 idem.
769	Hospital de Villamanta.....	Madrid.....	7 idem.	180	Casa Enseñanza de Niñas.....	Idem.....	2 Enero 1907.
770	Congregación de Presbíteros naturales de Madrid	Idem.....	7 idem.	181	Instrucción pública de Puerto Serrano.....	Cádiz.....	2 idem.
771	Hospital de Presbíteros de San Pedro.....	Idem.....	7 idem.	182	Beaterio de la Concepción de Alora.....	Malaga.....	3 idem.
772	Hospital de Pobres de Jesucristo de Moya.....	Barcelona.....	8 idem.	183	Instrucción pública de Torrelaguna.....	Madrid.....	5 idem.
773	Beneficencia municipal de Grazalesma.....	Cádiz.....	9 idem.	184	Idem id. de Prado.....	Zamora.....	7 idem.
774	Hermanidad de la Caridad de idem.....	Idem.....	9 idem.	185	Escuela de Forcarey.....	Pontevedra.....	9 idem.
775	Patronato de Juan Rodríguez Gamero de idem..	Idem.....	9 idem.	186	Instrucción pública de Vall-Nobrega.....	Gerona.....	11 idem.
776	Fundación de D. Antonio de Sala y Codina (Vich)	Barcelona.....	10 idem.	187	Idem id. de Montray.....	Valencia.....	14 idem.
777	Hospital de D. Ramón Rica en idem.....	Idem.....	10 idem.	188	Fundación de D. Juan Aniad en Borja.....	Zaragoza.....	15 idem.
778	Hospital de Soller.....	Baleares.....	12 idem.	189	Escuela de Alcocero.....	Burgos.....	19 idem.
779	Patrimonio de Pobres de la Parroquia de Santo Tomás.....	Valencia.....	12 idem.	190	Escuelas Pías de Gandia.....	Valencia.....	19 idem.
780	Hospital de Pobres Sacerdotes.....	Idem.....	14 idem.	191	Instrucción pública y Casa Enseñanza de Alge-mesi.....	Idem.....	21 idem.
781	Beneficencia de Camarma de Esternelos.....	Madrid.....	15 idem.	192	Idem id. de Cerecinos del Carrizal.....	Zamora.....	28 idem.
782	Asilegio de Santo Cristo de la Caridad de Lucena	Córdoba.....	17 idem.	193	Idem id. de Badules.....	Zaragoza.....	29 idem.
783	Asilegio de Niños expósitos de idem.....	Idem.....	17 idem.	194	Idem id. de Güimar.....	Canarias.....	31 idem.
784	Asilegio de la Purísima Concepción de idem....	Idem.....	17 idem.	195	Idem id. de Sorihuela.....	Jaén.....	31 idem.
785	Hospital de Caridad de Alajor.....	Baleares.....	19 idem.	196	Seminario Conciliar de Astorga.....	León.....	31 idem.
786	Hospital de Algemesi.....	Valencia.....	21 idem.	197	Niños de la Doctrina de Toro.....	Zamora.....	31 idem.
787	Hospital de Nuestra Señora del Pilar (vulgo Tiña)	Granada.....	21 idem.	198	Instrucción pública de Irueste.....	Guadalajara.....	31 idem.
788	Fundación de D. José y D. Simón Fiter en Seo de Urgel.....	Lérida.....	21 idem.				

Madrid 15 de Febrero de 1907.—El Director general, P. O., Carlos Vergara.

## MINISTERIO DE ESTADO

## Asuntos Contenciosos.

El Consejo de España en Marsella participa á este Ministerio el fallecimiento del súbito español Mateo Tomás Moya, natural de Palma de Mallorca, hijo de Juan Tomás y de Coloma.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## Subsecretaría.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestros, Profesor de Pedagogía de los Estudios elementales de la Superior de Maestros de Granada, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, á D. Juan Rubio Carretero, con el núm. 1 por el Tribunal de oposiciones.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1907.—El Subsecretario, Silió.—Sr. Rector de la Universidad de Granada.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestros, Profesor de Pedagogía de los Estudios elementales de la Superior de Maestros de Zaragoza, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, á D. Jesús Gómez San Martín, propuesto con el núm. 3 por el Tribunal de oposiciones.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1907.—El Subsecretario, Silió.—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestros, Profesor de Pedagogía de los Estudios elementales de la Superior de Maestros de León á D. Pedro Hernández García, propuesto con el número 2 por el Tribunal de oposiciones.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1907.—El Subsecretario, Silió.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

## Títulos.

## ANUNCIO

D. Antonio Mas y Davó acude á este Centro en solicitud de un duplicado del título de Licenciado en Farmacia, que se le expidió en 19 de Julio de 1903, y que se le ha extraviado.

Lo que se hace público en este periódico oficial á las órdenes del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 18 de Febrero de 1907.—El Subsecretario, César Silió. X-461

Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores numerarios de la Sección de Letras de las Escuelas Normales.

Este Tribunal convoca á las señoras opositoras—Auxiliares y Profesoras y ex Profesoras provisionales é interinas de Escuelas Normales—que solicitaron las plazas anunciadas en el párrafo 1.º de la Real orden de 29 de Diciembre de 1904, á fin de que se sirvan concurrir al salón de actos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, á las dos de la tarde del día en que se cumplan los quince de la inserción de este anuncio en la GACETA, contados desde el siguiente al de su publicación.

Ocho días antes de aquel en que hayan de empezar los ejercicios se darán á conocer, en el mismo local y á igual hora, los cuestionarios, formados con arreglo al art. 22 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, quedando después á disposición de las opositoras, en los días y horas que se señalarán.

Las opositoras á quienes falte algún documento ó trabajo justificativo de requisito necesario para ser admitidas á la

práctica de los ejercicios deberán presentarse antes de dar estos comienzos.

Todo lo cual se hace público en la GACETA DE MADRID para conocimiento de las interesadas.

Madrid 21 de Febrero de 1907.—El Presidente del Tribunal, Emilio Ferrari.

## Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Los señores opositores á la Auxiliaría numeraria de clases teóricas vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado se presentarán el día 9 de Marzo próximo en el local de la misma (Alcalá, 11, principal), á las cinco y media de la tarde, para dar principio á los ejercicios de oposición; advirtiéndoles que, en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, serán excluidos por el Tribunal los opositores que no se presenten ó justifiquen debidamente su ausencia, y que el cuestionario á que se refiere el primer ejercicio estará á disposición de los opositores ocho días antes del día indicado, de diez á doce de la mañana, en la expresada Escuela.

Madrid 21 de Febrero de 1907.—El Presidente del Tribunal, José Esteban Lozano.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Obras públicas.

## Negociado de Puertos y Señales marítimas.

Visto el expediente instruido por ese Gobierno civil á instancia de D. Antonio Martínez Hermida, en solicitud de que se le conceda autorización para ocupar un trozo de terreno de dominio público en la playa de Cariño, Ortigueira, en esa provincia, con destino á emplazamiento de una fábrica de salazón de pescado:

Resultando que la concesión solicitada se halla comprendida entre las que detalla el art. 45 de la vigente ley de Puertos; que la tramitación del expediente se ha ajustado á lo que dispone el art. 9.º de la Instrucción aprobada por Real orden de 20 de Agosto de 1883, y que han informado también sobre el mismo los Ministerios de Marina y de la Guerra, en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 20 y 21 de Agosto de 1905, dictadas de acuerdo con los Consejos de Estado y Ministros, respectivamente:

Resultando que tanto estos informes como los emitidos por las entidades que acerca de la petición de que se trata han debido ser oídas, según lo dispuesto en el párrafo 2.º del citado art. 9.º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, son favorables á la concesión de terrenos que solicita D. Antonio Martínez Hermida, y que no se ha presentado reclamación alguna durante el período de información pública á que se ha hallado sometido el expediente:

Considerando que con la concesión de que se trata no se lesionan intereses particulares ni del Estado, sino que, por el contrario, se fomenta la industria pesquera en España:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se otorgue á D. Antonio Martínez Hermida la concesión del terreno de dominio público que solicita en la playa de Cariño, Ortigueira, para emplazar una fábrica de salazón de pescado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva la fecha de 28 de Diciembre de 1904, pero con las modificaciones que siguen:

a) La situación y disposición del terreno que se concede se ajustará al plano que la Jefatura de Obras públicas, como consecuencia de la confrontación, acompaña á su informe.

b) Según dicho plano, el terreno objeto de esta concesión linda por el NE. con el concedido á D. Pascual Bermúdez por Real orden de 4 de Noviembre de 1904; mide ocho metros de ancho del lado de la carretera, y deja por el SO. un paso ó callejón por lo menos de un metro 50 centímetros de ancho, contiguo á la petición de Doña Carmen Sandomingo.

c) La fábrica de salazón á que se destina el terreno que se concede no tendrá servicio de luces (puertas ni ventanas) en ninguna de las fachadas del NE. y SE.

d) Para no interrumpir el curso del arroyo llamado Re-

gueiro Seco se construirá en toda la longitud que de él se ocupe con la obra una tajea, cuya sección, por lo menos, sea 0'75 metros de luz por 0'75 metros de altura, ejecutada con estribos de mampostería con mortero y cubierta con buenas losas, cuyo espesor no baje de 0'20 metros.

2.ª Como consecuencia de las prescripciones anteriores, el peticionario deberá, en un plazo que no exceda de dos meses, á partir de la concesión, presentar en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para la aprobación superior, un plano con nueva disposición y distribución del edificio.

3.ª Las obras se replantearán por el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero por él designado, con asistencia ó representación del peticionario, levantándose por triplicado acta y plano, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en las oficinas de Obras públicas de la provincia.

4.ª Los trabajos deberán empezarse en el plazo de seis meses y terminarse en el de dos años, contados ambos plazos desde la fecha de la Real orden de la concesión.

5.ª Cada año de plazo de construcción se invertirá en las obras la mitad del presupuesto de las mismas.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe ó del subalterno en quien delegue, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que este servicio ocasione, así como los de replanteo y reconocimiento final de ellas.

El concesionario dará aviso por escrito al Gobierno militar de la plaza de la fecha en que empezarán las obras, para que puedan ser inspeccionadas por el ramo de Guerra, á cuyos funcionarios se permitirá la libre entrada en ellas.

7.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe ó su delegado practicará un reconocimiento de las mismas, y si las encuentra bien ejecutadas y cumplidas las presentes condiciones lo hará constar así en acta, que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del acta de replanteo, y una vez aprobada aquella acta se acordará la devolución de la fianza ya consignada.

8.ª Esta concesión se otorga sin plazo limitado, con arreglo á lo consignado en el art. 54 de la ley de Puertos, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad; no pudiendo destinarse los terrenos ocupados á otro uso que aquel para que se conceden sin autorización de la Superioridad, quedando el concesionario sujeto á lo que dispone el art. 50 de la misma ley de Puertos.

9.ª Las obras quedarán sometidas en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que se dicten en lo sucesivo sobre costas y fronteras.

10.ª En época de guerra ó cuando los intereses de la defensa del territorio lo exijan, podrá ser la construcción utilizada ó destruida por el Ejército, según le convenga, sin que por ello tenga el concesionario derecho á percibir indemnización alguna.

11.ª El concesionario se obliga á la observancia de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Junio de 1902 sobre contratación de trabajo con los obreros; y

12.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las presentes condiciones dará lugar á la caducidad de la concesión, y una vez declarada ésta se procederá con arreglo á lo que dispone la ley general de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Fomento digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de la provincia de la Coruña.

Vista la propuesta de arbitrios que la Junta de obras de los puertos de La Luz y Las Palmas estima deben establecerse para los expresados puertos:

Visto el informe de la Jefatura de Obras públicas de la provincia acerca de la indicada propuesta, así como el de la Comisión provincial de Canarias, relativo á dicho objeto:

Vista la instancia que varios agentes y consignatarios de buques y representantes de los seis almacenes de carbón mineral establecidos en Las Palmas elevan á la Superioridad,

en súplica de que no prosperen algunos de los conceptos contenidos en la propuesta de arbitrios:

Visto el informe acerca de esta reclamación por la Jefatura de Obras públicas de la provincia:

Vista la Real orden de Hacienda de 24 de Diciembre último, motivada por la consulta que fué hecha por este departamento sobre los arbitrios de que se trata:

Resultando que, según dispone el art. 4.º de la ley de Puertos francos de Canarias de 6 de Marzo de 1900, los arbitrios sobre el impuesto de transportes no pueden exceder de la mitad de lo que señala para los puertos de la Península la ley de Transportes de 20 de Marzo del mismo año, y, por consiguiente, no puede exceder del 25 por 100 del impuesto de transportes que corresponda:

Considerando que no parece justo que el carbón mineral se exceptúe del pago de arbitrio sobre el impuesto de transportes por las facilidades que en el puerto de La Luz tiene que ser cargado y descargado, lo que contribuye indudablemente a que su precio pueda equipararse, aun con impuesto, al que puede alcanzar en otros puertos, que, como el de Santa Cruz de Tenerife, no ofrecen ventajas para la carga y descarga por su falta de abrigo, por cuya razón parece natural que se grave con el 25 por 100 que autoriza la citada ley de Puertos francos:

Considerando que, en atención a lo que se acaba de exponer, parece natural exceptuar a los buques carboneros del pago del arbitrio de un amarraje á boyas, por ser éstos casi los mismos buques que en general las utilizan:

Considerando que el impuesto sobre extracción de carbonos del fondo del mar no parece admisible, porque, en realidad, dicha extracción resulta beneficiosa para el puerto, y no debe cargarse con gravamen alguno atendiendo a dicha circunstancia:

Considerando que las gabarras que sirven para la carga de muelle á barco, cuando éste no puede atracar á los muelles, deben ser exceptuadas de pago por tratarse de un medio auxiliar de carga y de descarga que en forma alguna puede considerarse como buque procedente de otro puerto:

Considerando que estos arbitrios deben estimarse como aplicables, no sólo al muelle de Santa Catalina, sino á todos los que en lo sucesivo se construyan, á no ser que circunstancias especiales obliguen á modificarlos;

De conformidad con lo informado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia y con lo propuesto por esta Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se aprueben los arbitrios de los puertos de La Luz y de Las Palmas, á cargo de la Junta de obras, cuya construcción se está realizando, con las condiciones siguientes:

- a) Sobre el impuesto de transportes se abonará el 25 por 100 sobre pasajeros, metálico y toda clase de mercancías, incluyendo carbonos minerales y cok.
b) Se abonarán 20 pesetas por día por amarraje á boyas de los buques, exceptuándose los carboneros.
c) El abono del arbitrio correspondiente al atraque á los muelles, se verificará con sujeción á la tarifa propuesta por la Junta exceptuándose de dicho abono á las gabarras que se utilicen como medio auxiliar de carga y descarga.
d) Por ocupación de superficie de muelles se abonará el impuesto con arreglo á la tarifa propuesta por la Junta.
e) Por la extracción del fondo del mar de carbonos minerales y cok no se abonará arbitrio alguno; y
f) Los arbitrios relativos á muelle se entenderán para el de Santa Catalina y para todos los que en lo sucesivo se construyan.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo á V. S., con remisión de un ejemplar de la modificación de arbitrios que se aprueba, para su conocimiento y efectos consiguientes, y para que se sirva trasladarlo al Presidente de la Junta de obras del puerto y al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1907.—El Director general, Ricardo Serantes.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Canarias.

Modificación de la propuesta de los arbitrios que la Junta de obras del puerto de La Luz y de Las Palmas de Gran Canaria estima deben establecerse para la realización de su misión y objeto, y que se someten á la aprobación superior.

SOBRE EL IMPUESTO DE TRANSPORTES

25 por 100 sobre los derechos de embarque y desembarque de viajeros, carga y descarga de metálico y mercancías, incluso carbonos minerales y cok.

DE AMARRAJE Á BOYAS

20 pesetas por buque y por cada veinticuatro horas ó fracción de veinticuatro horas.

Quedan exceptuados del pago de este arbitrio los buques carboneros.

DE ATRAQUE Á LOS MUELLES

Al de Santa Catalina y á todos los que en lo sucesivo se construyan.

Vapores:

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'De 100 á 500 toneladas, por cada veinticuatro horas ó fracción de las mismas' (10 pesetas), 'De 501 á 1.000 ídem, por ídem ídem' (20 »), 'De 1.001 en adelante, por ídem ídem ídem' (30 »).

Buques de vela:

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'Hasta 100 toneladas, por cada veinticuatro horas ó fracción de las mismas' (2 »), 'De 101 á 500 ídem, por ídem ídem' (5 »), 'De 501 á 1.000 ídem, por ídem ídem' (10 »), 'De 1.001 en adelante, por ídem ídem ídem' (15 »).

AL DIQUE ROMPEOLAS

El 50 por 100 de la tarifa de atraque á los muelles.

POR OCUPACIONES DE SUPERFICIE DE LOS MUELLES

Con casetas de madera: Por cada caseta, al mes... 15 pesetas.

Con mercancías de importación:

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include 'La ocupación durante tres días, á contar desde el de descarga de las mismas, será gratuita.', 'De cuatro hasta seis días, pagará por cada día y metro cuadrado' (0'05 »), 'De siete ídem, nueve ídem' (0'10 »), 'De diez ídem, doce ídem' (0'25 »).

Con mercancías de exportación:

El 50 por 100 de la anterior tarifa para mercancías de importación.

DIQUE ROMPEOLAS Y MUELLE DE LAS PALMAS

Con casetas de madera: El 50 por 100 de la tarifa análoga para los muelles. Con mercancías de importación: El 50 por 100 de la tarifa análoga para los muelles.

Con mercancías de exportación:

El 50 por 100 de la tarifa análoga para los muelles. Pasados los doce días de ocupación, quedan sujetas las mercancías á las prescripciones y multas que se establezcan en los Reglamentos de régimen y policía que la Junta formule y sean aprobados por la Superioridad.

Madrid 8 de Febrero de 1907.—El Director general, Andrade.—Aprobado por Real orden de esta fecha.—El Director general, Andrade.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vistas las instancias promovidas por D. Enrique Borrel, peticionario de la concesión de un tranvía eléctrico en Barcelona, desde la plaza de Cataluña hasta la barriada de Ballcarca con ramal á la calle del Escorial, y por D. Mariano Foronda, en concepto de Administrador de Les Tramways de Barcelona, Sociéte anonyme, solicitando se sustituya la personalidad de peticionario del citado tranvía que tiene acreditada el primero por la de la segunda:

Resultando probada la personalidad de ambas partes; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y, como consecuencia, reconocer á Les Tramways de Barcelona, Sociéte anonyme, como peticionaria de la concesión del tranvía antes citado, quedando obligada para con el Estado, en los mismos términos y con las mismas garantías que lo estaba el Sr. Borrel, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de ese Ayuntamiento, Jefatura de Obras públicas de la provincia y demás interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1907.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona. X—455

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

En 14 del mes actual se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

«Examinado el presupuesto que ha formulado el Ingeniero Jefe de la División hidrologico-forestal del Guadarrama para atender á los trabajos que han de ejecutarse en la misma durante el corriente año de 1907, y cuyo importe asciende á la cantidad de 34.330 pesetas y ochenta céntimos:

Considerando que las partidas que lo constituyen están bien justificadas, y que teniendo los trabajos proyectados el doble carácter de que, á la vez que se consigue con ellos la repoblación de los terrenos de la cuenca, sirvan para la enseñanza práctica de los alumnos de la Escuela de Ingenieros de Montes, no procede rebajar cantidad alguna de la destinada á tal fin, y si sólo la que corresponde á indemnizaciones del personal facultativo, por deber aplicarse ésta á diferente concepto en el presupuesto aprobado para este Ministerio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas y con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar el expresado presupuesto, por la cantidad de 33.130 pesetas, para atender á los mencionados trabajos durante el corriente año económico, cuyo gasto se aplicará al capítulo 6.º, art. 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio y concepto 31 del mismo, relativo á «Servicio de Repoblaciones hidrologico-forestales é ictícolas»; debiendo solicitarse los libramientos de fondos en la forma establecida.

Y atendiendo á que los servicios que han de ejecutarse con cargo al referido presupuesto no deben ser objeto de contrata, dada su naturaleza, se ha dispuesto se verifiquen por administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, mandado aplicar á los servicios de Agricultura y Montes por el de 11 de Julio de 1904.

Madrid 15 de Febrero de 1907.—El Director general, Eza.

En 14 del corriente mes se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

«Examinado el presupuesto elevado á este Ministerio por la Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas con destino á los gastos que han de ocasionar los trabajos que han de ejecutarse durante el corriente año por la quinta División hidrologico-forestal en las dunas de Huelva y Cádiz, en las cuencas del Genil y del Guadalquivir y en los montes de la provincia de Málaga, que están á cargo de dicha dependencia, como asimismo el que la expresada División ha formulado para los mismos trabajos, importante 103.068 pesetas y 25 céntimos:

Considerando que con el fin de distribuir equitativamente el crédito concedido en el presupuesto vigente de este Ministerio entre los diferentes servicios para que está destinado, preciso ha sido disminuir en alguna cantidad el presupuesto calculado por la expresada División, pero dejando, no obstante, suficientemente dotado cuanto se refiere á los trabajos de fijación y repoblación y á los de conservación y vigilancia de los ya ejecutados; y

Considerando que por consignarse en concepto distinto del presupuesto de este Ministerio todo lo relativo á indemnizaciones del personal facultativo y auxiliar, también se han deducido las partidas correspondientes que figuraban en el formulado por la División;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar el expresado presupuesto por la cantidad de 76.500 pesetas, para atender á los mencionados servicios, dependientes de la quinta División hidrologico-forestal, y para el corriente año económico; cuyo gasto se aplicará al capítulo 6.º, art. 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y concepto 31, relativo á «Servicio de repoblaciones hidrologico-forestales é ictícolas»; debiendo solicitarse los libramientos de fondos en la forma establecida.

Y atendiendo á que los servicios que han de ejecutarse con cargo al referido presupuesto no deben ser objeto de contrata, dada su naturaleza, se ha dispuesto se verifiquen por administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, mandado aplicar á los servicios de Agricultura y Montes por el de 11 de Julio de 1904.

Madrid 15 de Febrero de 1907.—El Director general, Eza.

En 16 del mes actual se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

«Examinado el presupuesto que ha remitido la Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas para indemnizaciones y gastos de movimiento que ha de devengar durante el corriente ejercicio económico de 1907 el personal facultativo y auxiliar de la primera División hidrologico-forestal en la ejecución y comprobación de los trabajos, estudios, inspección y dirección; y

Considerando que para formular las diferentes partidas que la propuesta comprende se ha tenido en cuenta el impulso y desarrollo que ha de darse á los trabajos, en relación con la cuantía de los créditos consignados para su ejecución;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar el expresado presupuesto para el actual año económico por su to-

tal importe de 14.300 pesetas, cuyo gasto se aplicará al capítulo 6.º, art. 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y concepto 33 del mismo, relativo á «Servicio de repoblaciones hidrologico-forestales é ictícolas»; debiendo solicitarse los libramientos de fondos y justificarse su inversión en la forma establecida.»

Y atendiendo á que los servicios que han de ejecutarse con cargo al referido presupuesto no deben ser objeto de contrata, dada su naturaleza, se ha dispuesto se verifiquen por administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, mandado aplicar á los servicios de Agricultura y Montes por el de 11 de Julio de 1904.

Madrid 18 de Febrero de 1907.—El Director general, Eza.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta diocesana de reparación de templos de la diócesis de Cartagena.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Enero del presente año, se ha señalado el día 18 de Marzo próximo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Bonete (Albacete), bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de nueve mil doscientas noventa y seis pesetas con ochenta y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas ochenta y cuatro céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Murcia 20 de Febrero de 1907.—El Presidente de la Junta diocesana, Vicente, Obispo de Cartagena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Febrero de 1907, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Bonete, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. S—188

Universidad Literaria de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante de la Sección de Ciencias con destino al Instituto general y técnico de Caba.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

- Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.
Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.
A falta de aspirantes adscritos de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adscritos de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diez y siete del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Sevilla 18 de Febrero de 1907.—El Rector, Doctor Adolfo Moris y Fernández-Vallín. P—113

Colegio de Corredores de Comercio de la plaza de Santander.

Habiendo cesado en el desempeño del cargo de Corredor de Comercio de esta plaza D. Emilio Durante y Fernández y solicitado la devolución del depósito de su fianza, que para responder de citado cargo tenía consignado, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 67 del Reglamento interior de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID para que en el término de seis meses, conforme previenen los artículos 98 y 946 del Código de comercio, puedan presentarse las reclamaciones que procedan.

Santander 25 de Febrero de 1907.—El Síndico Presidente, H. Lastra. X—467

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Algarrobo.

D. José Segovia Gil, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º de los artículos 55 y 78 de la ley vigente de Reemplazo, se cita á todos los mozos comprendidos en la relación que á continuación se expresa, y cuyo paradero se ignora, para que asistan al acto de la clasificación y declaración de soldados, que ha de tener lugar en estas Casas Capitulares, á las nueve del domingo 3 de Marzo venidero, siendo obliga-

toría la presentación, bien por sí ó por medio de representante, según proceda; apercibiéndoles que si no lo verifican en una ó en otra forma incurrirán en la penalidad que determinan los artículos 105 y siguientes de la citada ley.

Algarrobo 15 de Febrero de 1907.—El Alcalde, José Segovia.

*Mozos que se citan.*

José Guerra Pastor, hijo de Alonso y Remedios.—Sebastián Fernández Ruiz, de Francisco y Dolores.—Rafael Azuaga Recio, de José y Ana.—Antonio Pérez Jiménez, de Salvador é Isabel.—José Campos Ramos, de Rafael y María.—Tomás Añiza Perea, de Manuel y Antonia.—Rafael Añiza Segovia, de Sebastián y Josefa.—Rafael Barahona Jiménez, de Francisco y María.—Francisco Recio Cívico, de Sebastián y María.—José Martín Pastor, de Miguel y Julia.—Miguel Martín Robles, de Rafael y Teresa.—Miguel Díaz Mencia, de Antonio y Francisca.—José Ruiz Ruiz, de Antonio y Dolores.—Rafael Segovia Portillo, de Sebastián y Dolores.—Miguel Ramos Navarta, de Antonio y de María.—Sebastián González Ramos, de Rafael y María.—Antonio Arrebola Arrebola, de Antonio y María.—Rafael Molina Palma, de Antonio y Teresa.—Francisco López Rodríguez, de Francisco y Josefa.—Gabriel Díaz España, de Gabriel y Dolores.—Juan Trujillo Gil, de Antonio y Remedios.—José Ruiz Martín, de José y Mercedes.—José Gómez Ríos, de Antonio y Antonia.—José Martín Vázquez, de Esteban y María.—Juan Ramos Ruiz, de Manuel y Josefa.—José Ruiz Peláez, de Francisco y María.

M-544

**Alcaldía constitucional de Aranda de Duero.**

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 77 de la ley de Reemplazo vigente de 21 de Agosto de 1896, y no habiendo concurrido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo, que viene verificándose desde 1.º de Enero, á pesar de haber sido citados por edictos insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, los mozos que luego se dirán, por desconocerse su actual paradero, así como el de sus padres, y debiendo tener lugar la clasificación y declaración de soldados en esta Casa Consistorial el primer domingo de Marzo próximo, 3 de dicho mes, á las ocho de la mañana, conforme al art. 91 de aquella ley, se les cita para que en dicho día y hora, se presenten ante este Ilustre Ayuntamiento, pues de no hacerlo ó verificarlo ante el del pueblo en que residan serán declarados prófugos, con arreglo á los artículos 104, 105 y siguientes de repetida ley.

Aranda de Duero 13 de Febrero de 1907.—El Alcalde, José A. de Quintana.

*Mozos que se citan.*

Núm. 6. Andrés Cob Nuñez. — 22, Bonifacio González Izquierdo.—23, Calixto Polo y Polo.—34, Inocencio Casin García.—48, Rafael Rodríguez Moreno.—51, Gregorio Moratinos Blanco.—58, Isidoro Murga Catalá.

M-543

**Alcaldía constitucional de Astorga.**

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo el mozo Benjamín Pérez García, hijo de Joaquín y Tomasa, que nació en esta ciudad el día 12 de Junio de 1886, á quien correspondió en el sorteo el núm. 30, y cuyo paradero se ignora, se le cita por el presente á fin de que comparezca personalmente en la sala de sesiones de este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el domingo 3 de Marzo próximo, á las nueve de la mañana; apercibiéndole que de no concurrir será declarado prófugo, y como tal le parará el perjuicio á que haya lugar.

Astorga 15 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Leoncio Nuñez.

M-554

**Alcaldía constitucional de Benamocarra.**

En el alistamiento de esta villa para el reclutamiento y reemplazo del presente año se encuentran incluidos, como naturales de la misma, los mozos que se detallan á continuación.

Ignorándose el paradero y actual residencia de los indicados mozos, sus padres ó tutores, se les cita por medio del presente edicto á fin de que desde este día hasta el 9 del corriente mes, en que se cierra definitivamente el alistamiento, comparezcan en esta Alcaldía á pedir su inclusión ó exclusión, según corresponda; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 10 de Febrero de 1905.

También se cita por medio del presente edicto á los mozos que resulten alistados para el reemplazo del presente año, á fin de que se personen al acto de la clasificación ó declaración de soldados, que ha de tener lugar en esta Sala Capitular el domingo 3 del próximo mes de Marzo, á la hora de las diez, para que, tallados y reconocidos, expongan las excepciones del servicio que estimen convenientes, ó, si lo hacen en otro pueblo, que manden los documentos que lo acrediten en la forma prevenida; previniéndoles que de no verificarlo serán declarados prófugos, conforme al art. 105 de la ley de Reclutamiento.

Al mismo tiempo se ruega á los Sres. Alcaldes de las poblaciones en que residan los mozos de ignorado paradero se sirvan comunicar á esta Alcaldía si han sido ó no incluidos en aquellos alistamientos, antes del cierre definitivo de dicho alistamiento.

Benamocarra 1.º de Febrero de 1907.—El Alcalde, José Fernández.

*Mozos que se citan.*

Juan Ramírez Gómez, hijo de Manuel y de María.—Juan Téllez Cano, de Pedro y Josefa.—Juan José Fernández González, de Antonio y Remedios.—Manuel Antonio Sánchez Naváez, de José é Isabel.—Antonio Rueda García, de Antonio y María.—Francisco Quero Téllez, de Antonio y Ana.—Manuel Cobos González, de Francisco y María.—Francisco Pérez Téllez, de Manuel y María.—Manuel Martín Ramos, de Antonio y Antonia.

M-546

**Ayuntamiento constitucional de Canillas de Aceituno (Malaga).**

No habiendo verificado su presentación los mozos comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, y sorteados en esta localidad, cuyos nombres á continuación se expresan, y que fueron citados por medio de edictos, publicados en el *Boletín oficial* de esta provincia de los días 18 de Enero último y 4 de Febrero actual, números 16 y 30, respectivamente, y no pudiendo tener efecto la citación personal á que se refiere el art. 78 de dicha ley, se les cita nuevamente por medio del presente edicto para que comparezcan en esta Sala Capitular el día 3 del próximo mes de Marzo, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, ó cumplan con lo que previene el artículo 95 de la propia ley en su párrafo 2.º, á fin de ser medidos, reconocidos y que puedan exponer sobre excepciones del servicio militar lo que convenga á su derecho; teniendo entendido que si no cumplen con lo prevenido en una ú otra forma se formará contra ellos el correspondiente ex-

pediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 de la repetida ley de Reclutamiento.

Canillas de Aceituno 11 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Francisco Marín.—Por su orden, Antonio Delgado, Secretario accidental.

*Mozos que se citan.*

Núm. 12 del sorteo, Manuel Díaz García.—17, Francisco Muñiz Hidalgo.—27, Francisco Torres Casorla.—31, Juan José Ruiz Marín.—35, Fernando Ruiz Ruiz.

M-547

**Ayuntamiento constitucional de Entrena.**

D. Angel Ulecia Carral, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber que señalado por la vigente ley de Reclutamiento el día 3, primer domingo de Marzo, para el acto de la clasificación y declaración de soldados, se cita para las ocho de la mañana del expresado día, por medio del presente, al mozo del actual reemplazo Pedro Sote Pérez, hijo de Juan y de Faustina, natural de la villa de Mediano, en esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, no obstante haber estado representado por su padre en el acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento como igualmente en el acto del sorteo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Entrena á 16 de Febrero de 1907.—Angel Ulecia. Por su mandato, el Secretario, Alberto Grepp Gand.

M-548

**Alcaldía constitucional de Espiel.**

D. Rafael Manso y Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que no apareciendo justificado el paradero de los mozos Rafael Antonio Ignacio Domínguez Jurado, hijo de Antonio y Dolores, que nació el día 1.º de Febrero de 1886, y Francisco Amores Alcalde Haro, hijo de Juan y Juana, nacido el día 4 de igual mes y año que el anterior, comprendidos en el alistamiento del año de la fecha, se les cita por medio del presente para que en los días 27 del actual, 9 y 10 de Febrero y 3 de Marzo próximo, en que tendrán lugar la rectificación del alistamiento, su cierre definitivo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, comparezcan ante estas Casas Consistoriales al objeto de presentar indicadas operaciones; con apercibimiento que si dejaren de hacerlo sin causa justificada les parará el perjuicio que haya lugar.

Espiel 24 de Enero de 1907.—Rafael Manso y Rodríguez.

M-549

**Alcaldía constitucional de Fuensanta.**

D. Juan Camacho Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiéndose justificado por medio de expediente la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de los mozos que al final se expresarán, así como la de sus padres, el Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad en un todo con el informe emitido por el Sr. Regidor Síndico, acordó, en sesión de 9 del corriente, no sólo excluir del alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual á indicados mozos, sino considerarlos fallecidos, por analogía á lo establecido en la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento, y que se comunique así al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del último párrafo del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la mencionada ley.

Lo que para conocimiento de las personas á quienes pudieran interesar se hace público por medio del presente, por si en lo sucesivo parecieran dichos mozos ó alguien pudiera dar noticia de su existencia ó paradero al objeto de que puedan incluirse en el alistamiento del año inmediato.

Fuensanta 13 de Febrero de 1907.—Juan Camacho.—Por su mandato, Manuel Anesio.

*Mozos que se citan.*

Benito Merino Ruiz, hijo de Juan y de desconocida; nació en esta villa en 20 de Junio de 1886.—Enrique Espejo Padilla, de Antonio y Villa; nació en este pueblo en 17 de Septiembre de 1886.

M-555

**Alcaldía constitucional de Fuenteovejuna.**

D. José Quintana Calzadilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que comprendidos en el alistamiento de esta villa formado para el actual reemplazo los naturales de este pueblo que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 9 del próximo Febrero, y hora de las once, en que tendrá lugar el cierre definitivo de expresado alistamiento, á fin de que expongan lo que tengan por conveniente sobre su inclusión en el mismo.

Al propio tiempo ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan dichos mozos se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía al objeto de acordar lo que proceda.

Fuenteovejuna 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, José Quintana.

*Mozos que se citan.*

Antonio Gómez Granada, hijo de Miguel y Manuela.—Luciano Sajar Camacho, de Ricardo y María.—Matías Policarpo Castilla López, de Cristóbal y María.—José Blázquez Chavero, de Francisco y Antonia.—José Desiderio Rivera Ortiz, de Pedro y Carmen.—Ezequiel Soto Muñoz, de Antonio y María Manuela.—Agustín Guíjarro Molina, de Antonio y Carmen. Lujs Barragán Murillo, de Manuel y Purificación.—Gregorio Ureña Vasallo, de Gregorio y Dolores.—Juan Ríos Alejandre, de Antonio y Dolores.—Manuel Calvo Sánchez, de Jerónimo y Filomena.—Miguel González Coso, de Miguel y Natividad. Manuel Moreillo Caballero, de Pablo y Corazón.—Francisco Romero Chaves, de José y Rosario.—Manuel Mellado Agredano, de Diego y Dolores.—Manuel González Rubio, de José y Dolores.—Juan González Gutiérrez, de Juan y Carmen.

M-551

**Ayuntamiento constitucional de Gibralfé.**

El día 3 del próximo mes de Marzo, y hora de las diez, dará principio en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el acto de clasificación y declaración de soldados de los mozos del alistamiento de esta villa formado en el corriente año; y siendo desconocido el actual paradero de los mozos comprendidos en el mismo y que se expresan á continuación, se les cita por el presente para que comparezcan el día y hora señalados, para que puedan ser reconocidos, tallados y clasificados; apercibiéndoles que de no comparecer se incoará contra ellos los correspondientes expedientes de prófugos.

Gibralfé 16 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Rafael Pizarro.

*Mozos que se citan.*

Fermín Bollo Candalija, hijo de Fermín y Ascensión, número 10 del alistamiento y 52 del sorteo.—Domingo Rodríguez Coaraza, de Gabriel y Joaquina, núm. 24 del alistamiento y 8 del sorteo.—Miguel Jiménez Hernández, de Francisco é Isabel, núm. 30 del alistamiento y 33 del sorteo.—Ramón

Pérez Carrasco, de José y María Luisa, núm. 38 del alistamiento y 21 del sorteo.—Francisco Alarcón García, de José y María, núm. 43 del alistamiento y 17 del sorteo.—José Quiñes Prieto, de Juan Bautista y Petra, núm. 47 del alistamiento y 29 del sorteo.

M-551

**Alcaldía constitucional de Magallón.**

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, se les cita por el presente para que comparezcan al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar, en estas Casas Consistoriales, el día 3 de Marzo próximo, á las nueve de la mañana; en la inteligencia que de no verificarlo ni justificar haberse acogido á los beneficios que determina el art. 95 de la vigente ley de Reclutamiento serán declarados prófugos por esta Corporación.

Magallón 19 de Febrero de 1907.—El Alcalde ejerciente, Natalio Salvador.

*Mozos que se citan.*

Pedro Brocate García, núm. 17 del sorteo de 1907.—Mariano Castillo Alfaro, núm. 11 del ídem de ídem.—Mariano Almaro Fernández, núm. 14 del ídem de 1903.

M-556

**Ayuntamiento constitucional de Montalbán.**

*Relación de los mozos declarados ausentes por más de diez años y excluidos del alistamiento de esta villa por acuerdo del Ayuntamiento de la misma de fecha de hoy, tomado al rectificar el alistamiento formado para el reemplazo del año actual.*

León Fleta Noguera, hijo de Andrés y Vicenta, nacido en esta villa el 29 de Junio de 1886, habiendo residido en ella hasta la edad de ocho años, y hoy de ignorado paradero, si bien su padre es vecino de esta localidad.

Jenaro Cesapio Antón, hijo de Santiago y Tomasa, nacido en esta villa en 19 de Septiembre de 1886, se ausentó de esta población con sus padres luego de haber nacido.

Eustaquio Mariano de Gracia, hijo de padres desconocidos, nacido el 20 de Septiembre de 1886, ausentándose de esta población en seguida de nacer.

No consta en esta Alcaldía más datos referentes á la identidad de estos mozos.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del segundo apartado del vigente Reglamento de quintas.

Montalbán 9 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Joaquín Cortés.—El Secretario, Manuel Morales.

M-557

**Ayuntamiento constitucional de Quintana.**

D. Gabino Zúñiga y Costa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quintana.

Hago saber que hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos que al final se expresarán, y cuyo actual paradero se ignora, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Alava, á los actos del cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 9 y 10 de Febrero próximo y 3 de Marzo siguiente, á las diez, siete y diez horas de cada día; en la inteligencia que de no concurrir á dichos actos, personalmente ó por medio de quien legalmente los represente, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Ruego á los Sres. Alcaldes que si en alguno de sus alistamientos figurase comprendido alguno de los mozos que se citan, se sirva participarlos á esta Alcaldía á los efectos de justicia.

Al propio tiempo se cita por medio del presente para el acto de revisión de excepciones al mozo Sebastián Quintana y Quintana, por ignorarse su actual residencia, para el día 3 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, para ver y fallar la que ha venido disfrutando, procedente del reemplazo de 1904.

Quintana 28 de Enero de 1907.—El Alcalde, Gabino Zúñiga.

*Mozos que se citan.*

Elias Ozaeta y Martínez de Lagrán, nacido en 16 de Febrero de 1886, hijo de Valentín y Mauricia.—Robustiano Ozaeta y Samaniego, nacido en 24 de Mayo de 1886, hijo de Juan y Gregoria.

M-545

**Alcaldía constitucional de Quintanas Rubias de Arriba (Soria).**

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento ni sorteo general el mozo Fernando Luis Salgado Uribe, hijo de Fernando y Marcela, se le cita por el presente para que comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento el día 3 de Marzo próximo, á las ocho de su mañana; y de no comparecer por sí ó persona que lo represente ó acredite haber hecho uso de los derechos que la ley le concede será declarado prófugo, según el art. 105 de la misma.

Quintanas Rubias de Arriba 15 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Angel Crespo.

M-558

**Ayuntamiento constitucional de Sampedor.**

Se cita al mozo Esteban Iglesias Claret para que el día 3 del entrante mes, á las nueve horas, comparezca en la Casa Consistorial á exponer lo que convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que su falta de comparecencia ó de alegación del derecho que le asista le ocasionará el perjuicio que señala el art. 96 de la ley de Reemplazo vigente, según el cual no será atendida ninguna excepción que no se alegue en dicho acto, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que previene el art. 105 de la propia ley.

Sampedor 16 de Febrero de 1907.—El Alcalde Presidente, Gabriel Prat.

M-552

**Alcaldía constitucional de Santibáñez de Ayllón.**

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este pueblo para el presente año, en conformidad con el caso 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan en esta Casa Consistorial, á las siete de la mañana del día 3 de Marzo próximo; previniéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Santibáñez de Ayllón 15 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Federico Villas.

*Mozos que se citan.*

Eugenio López López, hijo de Clemente y Paula.—Norberto García García, hijo de Mariano y Dionisia.

M-553

**Alcaldía constitucional de Talamancas.**

D. Felipe Asenjo y Bravo, Alcalde constitucional de esta villa.

Por el presente hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año el mozo núm. 3 del mismo Mariano Expósito, é

ignorándose su actual domicilio y paradero, se le cita por medio del presente para que concurra á estas Casas Consistoriales el domingo 3 de Marzo, á las ocho en punto de la mañana, á la clasificación y declaración de soldados; previéndole que de no comparecer será declarado prófugo, poniéndole el perjuicio que la ley determina.

Dado en Talamanca á 10 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Felipe Asenjo.—El Secretario, Benigno Simón. M—559

**Ayuntamiento constitucional de Valencia.**

En el expediente que se instruye en la sección de quintas de la Vega de Valencia á instancias del mozo Ernesto Martí Garzarán para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su padrastro Federico Mas Cañiguera, se ha acordado hacerlo público en el Boletín oficial de esta provincia, á los efectos prescritos en el art. 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de quintas, á cuyo fin se insertarán á continuación las señas personales y particulares del referido Federico Mas Cañiguera, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo era en principios de 1890.

Valencia 10 de Octubre de 1906.—El Alcalde accidental, Mariano Cuber.

**Señas.**

Edad veinticinco años, alto, rubio, ojos negros, nariz larga, boca regular, barba regular, sin afeitar; vestía traje de americana negro de lana, pantalón gris, bota negra, camisa blanca, cuello bajo, sombrero de paño blanco, negro. M—560

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**MADRID—BUENAVISTA**

Por el presente, y á virtud de providencias dictadas en 29 de Agosto de 1905 y de 14 del mes actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en los autos que se siguen por el Procurador D. Angel Calvo, á nombre de D. Rafael Gómez de la Granja, contra Don Francisco Romero y Martínez, sobre pago de un préstamo hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días y precio convenido en la escritura de préstamo, de las fincas siguientes:

	Pesetas.
1.ª Una fábrica de harinas, de nueva construcción, sita en término de Carabanchel Bajo, y en la parte Noroeste de dicha población, partido judicial de Getafe, y sitio llamado de la Lagunilla, Las Heras y Las Cruces, con varias construcciones y edificaciones, que sale á la venta en.....	250.000
2.ª Un trozo de terreno en el citado término de Carabanchel Bajo, que constituye el lote cuarto de los seis en que se ha dividido la manzana A, que, en unión de la manzana B y de dos pasos ó servidumbres, constituyen la totalidad de la tierra denominada Rubial ó Glorieta, en dicho término, saliendo en venta por.....	1.500
3.ª Otro trozo de terreno en el mismo término y sitio que el anterior, que constituye el lote quinto de los seis en que se ha dividido la propia manzana letra A de la misma tierra; sale en venta por.....	1.400
4.ª Otro trozo de terreno en el mismo término, y sitio denominado del Humilladero, que es el cuarto lote de los cinco en que se ha dividido la tierra enclavada en el citado término, al sitio del Humilladero ó Cristo del Buen Camino, conocido por el de la Puerta inco-municada, en atención á hallarse enfrente de la que en tales condiciones tiene el jardín de Vista Alegre, que sale por.....	1.400
5.ª Otro trozo de terreno en el propio término, al sitio denominado de las Cruces, que es el segundo lote de los cinco en que se ha dividido la manzana A, que, en unión de las manzanas B C D E, de tres calles; dos zonas ó parcelas que se dejan para los del ensanche de la del Doctor Leganés; otras dos zonas ó parcelas que con igual objeto se dejan para el camino de Las Heras, sale por.....	2.000
6.ª La mitad indivisa de otro trozo de terreno en el mismo término, que es el lote primero de la manzana B, de los diez en que se ha dividido la misma tierra de las Cruces; sale en venta por.....	2.000
7.ª Otro trozo de terreno en el propio término y sitio, que es el lote segundo de los diez en que se ha dividido la manzana B de la misma tierra; sale en venta por.....	2.000
8.ª Otro trozo de terreno en el citado término y sitio, que es el lote tercero de la propia manzana, letra B, de la misma tierra; sale por.....	2.500
9.ª Otro trozo de terreno en el citado término y sitio, que es el lote octavo de la propia manzana y letra B; sale por.....	1.200
10. Otro trozo de terreno en el precitado término y sitio de las Cruces, que es el lote segundo de los cinco en que se ha dividido la manzana letra C de la misma tierra; sale por.....	2.000
11. Otro trozo de terreno en el propio término y sitio de las Cruces, que es el lote cuarto de los seis en que se ha dividido la manzana letra D de la misma tierra; sale por.....	2.000
12. Otro trozo de terreno en el mismo término y sitio de las Cruces, que es el lote primero de los cuatro en que se ha dividido la manzana letra E de la misma tierra, que sale en venta por.....	2.600
13. Otra tierra en el propio término, al sitio de la Co vacaba. Esta tierra está compuesta de otras dos, y sale por.....	2.000
14. Otro trozo de terreno en el propio término, que es el primer lote de los siete en que se ha dividido una tierra al sitio del Cristo del Buen Camino, conocido por el Picar; sale en venta por.....	1.400
15. Otro trozo de terreno en el mismo término, que es el lote sexto de la misma tierra, al sitio del Cristo del Buen Camino, conocido por el Picar; sale en venta por.....	2.000
16. Otro trozo de tierra, que es la segunda de las dos partes en que ha sido dividida la tierra	

enclavada en término de Barabanchel Bajo, al sitio Opaniel ó Callejuela, que sale por... 4.000

Cuyas partidas unidas ascienden á.... 280.000

Y para el acto del remate se ha señalado el día 23 de Marzo próximo, á las tres de su tarde, en el local de dicho Juzgado de Buenavista, sito en la calle del General Castaños, número uno; previéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que las expresadas fincas salen á la venta; que para el caso de que no hubiere postor para todas ellas, se subastarán en la misma forma que para la totalidad con relación al precio de cada una de ellas, dividiéndolas en dos lotes, que se compondrán: el primero, de la fábrica de harinas, y el segundo, de las demás fincas; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del tipo de la venta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos están de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y que no se ha suplido la falta de títulos por no estimarlo necesario, y sin que aquéllos tengan derecho á exigirlos.

Madrid 16 de Febrero de 1907.—El Juez de primera instancia, Vela.—El Escribano, José Dalmáu. X—473

**PAMPLONA**

D. Laureano Mata y Lizaso, Juez de instrucción en cargos de Pamplona y su partido.

Por la presente se cita y llama á Aniceto Lumbreras Soto, hijo de León y Baldomera, de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural de Sesma, provincia de Navarra, sin domicilio fijo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa por robo; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que tengan conocimiento de la presente que por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo, dentro del círculo de sus respectivas atribuciones, procedan á la busca, captura y detención del mencionado Aniceto Lumbreras Soto, y su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Pamplona á 22 de Enero de 1907.—Laureano Mata y Lizaso.—Ante mí, Marcelino Ruiz de Luna. JO—1081

**POLA DE SIERO**

D. Marino Medina Fernández, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por disparo de arma de fuego y lesiones seguida en este Juzgado Juan Presa Díaz, de veintinueve años de edad, soltero, minero, hijo de Gabriel y de María, natural de Santiago de Arenas y vecino de Sans, de estatura regular, delgado, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reducido á prisión en méritos de dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dada en Pola de Siero á 12 de Enero de 1907.—Marino Medina.—Por su mandato, Marcial A. Calienes. JO—1082

**PRAVIA**

El Sr. D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de instrucción del partido, por providencia de hoy dictada en las diligencias de ejecución de la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Oviedo, con fecha 28 de Diciembre último, en causa seguida por lesiones contra José González, alias Peruña, vecino de la Arena, concejo de Soto del Barco, y Manuel González, alias Ferrache, de Grado, tiene acordado se cite en forma al perjudicado Francisco Barredo, vecino que fué de Muros, de donde se ausentó hace más de tres meses en dirección á Buenos Aires, desconociéndose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á manifestar si perdona la indemnización de las 28 pesetas; apercibiéndole que pasado dicho plazo sin verificarlo se entenderá que renuncia á tal derecho.

En su consecuencia y á los efectos acordados, extendiendo la presente, que firmo en Pravia á 22 de Enero de 1907.—El actuario, Florentino Vega. JO—1083

**PRIEGO**

D. Juan Emilio Fontela y Carrillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Hilario García Calvo, alias Lucero, de veintisiete años de edad, estatura regular, color moreno, ojos pardos, rostro delgado, soltero, pastor, que estaba en Vindel, se ignora la clase y forma de su actual vestido y calzado y paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Guadalajara, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictada contra el mismo en el sumario que se le sigue sobre homicidio de Hilario Martínez Costero; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Hilario García Calvo, alias Lucero, y en su caso su conducción ante este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Priego á 14 de Enero de 1907.—J. Emilio Fontela.—Por mandato de S. S., Baldomero Viñó. JO—1084

**RAMALES**

D. Belisario de la Cárcova y Riaño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Edesio Alvarez Mateo, de veinte años, hijo de Raimundo y Felisa, natural de Valdemimbre y vecino que fué de Gijón, en donde estuvo empleado en el establecimiento de Alvarez Hermanos; á Arsenio Sananobón, de catorce años, hijo de Juana Somano Coso y de padre desconocido, y domiciliado en Ribadesella, partido de Cangas de Onís, los cuales tuvieron su última residencia en Bilbao, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Oviedo, León, Bilbao y Santander, comparezcan en este Juzgado á fin de prestar declaración de inquirir

en sumario que se les sigue por estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Santander á Bilbao, en cuyo sumario se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de los indicados sujetos.

Dada en Ramales á 26 de Enero de 1907.—Belisario de la Cárcova.—De orden de S. S., Sergio Coca. JO—1085

**REDONDELA**

D. Ramón Cayetano Vázquez Domínguez, Juez de instrucción del partido de Redondela.

Por medio de la presente, y en virtud de providencia dictada en esta fecha en sumario que instruyo por estafa de 33 pesetas y daños á Gregorio Miranda Ares, vecino de Sanguinieda, en este partido, cito, llamo y emplazo á Eleuterio Fernández Vicente, de treinta y dos años cumplidos, soltero, trajinante, natural y vecino de Villavellid, cuyo actual paradero se ignora y cuyas señas son: estatura regular, rubio, ojos azules, sin barba ni bigote, y viste decentemente, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ser notificado del auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de los perjuicios á que hubiere lugar en derecho de no comparecer.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de esta villa.

Dada en Redondela á 25 de Enero de 1907.—R. Cayetano Vázquez.—De orden de S. S., Leodegario Rubio. JO—1086

**REQUENA**

D. Manuel Renán y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Julián Bertolli, de treinta y ocho años, casado, natural de Aras de Alpuente, hijo de Pascual y María, domiciliado en Valencia, calle de la Pechina, núm. 7, de oficio albáñil, á fin de que el mismo se presente en este Juzgado dentro de diez días á responder de los cargos que le resultan en la causa que por el delito de nombre supuesto contra el mismo se instruye; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Ala vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole á las cárceles de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Requena á 24 de Enero de 1907.—Doctor Manuel Renán.—Por su mandato, Eduardo Fernández. JO—1087

**SALAMANCA**

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la sujeta de las señas y demás circunstancias que se expresan al final, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha sujeta, conduciéndola caso de ser habida á la cárcel pública de esta ciudad, y á disposición de este Juzgado; así está acordado por resolución dictada en el proceso que me hallo instruyendo por el delito de hurto.

Salamanca 25 de Enero de 1907.—Eugenio Carrera.—El Secretario, J. Alfredo Mancebo.

**Sujeta cuya busca y captura se interesa.**

Antonia Rus Zarazal, de cincuenta y cuatro años, viuda, hija de Miguel y de Antonia, natural de Marchena y vecina de Madrid. JO—1088

**SALAS DE LOS INFANTES**

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de instrucción de Salas de los Infantes y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en el art. 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por haberse ausentado de su domicilio é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza á los procesados en causa sobre coacciones electorales y atentado Prudencio Tapia Vitón y Dolores Bermúdez, vecinos que fueron de Hinojar del Rey, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en el Boletín oficial de la provincia de Burgos y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en dicha causa; apercibiéndoles que no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo, y mediante haber decretado por auto de fecha 7 de Diciembre del año último la prisión provisional de los mencionados sujetos, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los conduzcan á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Salas de los Infantes á 26 de Enero de 1907.—Ventura Izquierdo Ubierna.—Por su mandato, Juliano Ruiz. JO—1089

**SAN FELIÚ DE LLOBREGAT**

D. Juan Arnet y Ferrera, Juez de instrucción de la villa de San Feliú de Llobregat y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario instruido en este Juzgado sobre insultos y amenazas, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Manuel Torres Carles, hijo de Agustín y Teresa, de sesenta años de edad, casado con Monserrat Comas, natural de Valls, vecino de esta villa, labrador, para que dentro del término de seis días, á contar desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, ya que se ignora su actual paradero; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en San Feliú de Llobregat á 19 de Enero de 1907.—Juan Arnet.—Por disposición de S. S., José Camps, Escribano. JO—1090

**SAN ROQUE**

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al pro-

casado Guillermo Sánchez Cabeza, de veintinueve años de edad, hijo de Lorenzo y de Inés, natural de Algeciras, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, de estado casado, de profesión industrial, con instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en calle Doctor Angel Pulido, 15, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reducido á Vejer de la Frontera, á cumplir condena de destierro en la ejecutoria que bajo el núm. 25 del año 1905 se sigue contra el mismo por delito de hurtos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 22 de Enero de 1907.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—1092

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 649 de 1906, por el delito de lesiones, se cita á Manuel Villalón, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibir declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 24 de Enero de 1907.—El actuario, Licenciado Enrique Cruz. JO—1093

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Moreno Pagán, de veintiséis años de edad, hijo de José y de Aurora, natural de La Línea, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de estado casado, de profesión carbonero, sin instrucción, y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en la orden núm. 8, procedente del sumario que bajo el núm. 640 del año 1905 se sigue contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 24 de Enero de 1907.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—1094

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 24 del año 1907, por el delito de lesiones por mordedura de perro hidrófobo á Concepción Orias Salinas, cuyo hecho ocurrió en la villa de La Línea el día 14 del actual, se cita al dueño de un perro de raza podenco de diez meses de edad, negro, el cual causó dichas lesiones, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibir declaración y responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 25 de Enero de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—1091

#### SAN SEBASTIÁN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al autor ó autores de la sustracción realizada el día 1.º de Diciembre último en el almacén de ultramarinos sito en la calle de la Alameda, número 1, de esta ciudad, propiedad de D. Domiciano Ramírez, así como á las personas que puedan dar razón de ellos ó del hecho sumarial, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que por dicha sustracción me hallo instruyendo con el núm. 355 del año 1906.

Dado en San Sebastián á 21 de Enero de 1907.—José V. Pesqueira.—Por su mandato, Licenciado José María de Paternina. JO—1095

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al autor ó autores del robo realizado en la tarde del día 23 de Octubre del año último en el piso primero de la casa núm. 42 de la calle del Treinta y Uno de Agosto, de esta ciudad, habitación de Don Fernando Aristimuño, así como á las personas que puedan dar razón de los mismos ó del hecho sumarial, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que por robo me hallo instruyendo, señalado con el número 319 del año 1906.

Dado en San Sebastián á 21 de Enero de 1907.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandato, Licenciado José María de Paternina. JO—1098

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al autor ó autores de la sustracción realizada en la tarde del día 6 del actual en el despacho de carnes que en el núm. 19 de la calle de San Jerónimo de esta ciudad posee D. Antonio Esnal, así como á las demás personas que puedan dar razón de los mismos ó del hecho sumarial, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que por hurto me hallo instruyendo, señalada con el núm. 17 del corriente año.

Dado en San Sebastián á 21 de Enero de 1907.—José V. Pesqueira.—Por su mandato, Licenciado José M. de Paternina. JO—1099

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de dinero y efectos ocurrido en la noche del 15 de Agosto último en el caserío Garciategui, jurisdicción

de Alza, siendo extensivo este llamamiento á todas cuantas personas puedan dar razón del hecho, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á fin de que presten declaración en la causa que con aquel motivo se instruye; bajo apercibimiento que los parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no comparecen.

Dado en San Sebastián á 21 de Enero de 1907.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandato, Pedro Balmaseda. JO—1102

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo ocurrido en la tarde del 13 del actual en la tienda de ultramarinos de los Sres. Larrañaga é Hijos, sita en la calle Andia, núm. 4, y á las personas que puedan dar razón de los hechos, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á fin de que presten declaración por lo conducente; bajo apercibimiento de los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Sebastián á 24 de Enero de 1907.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandato, Pedro Balmaseda. JO—1097

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un joven llamado Juanito, de diez y siete años de edad, de estatura regular, moreno, vestido con chaqueta y chaleco negros, pantalón de dril color azulado, pañuelo negro al cuello, boina y alpargatas negras, que la noche del 1.º de Noviembre último, y acompañado del procesado Isidoro Fernández, y según manifiesta éste, cometieron un robo en los almacenes del señor Ramillón, en la villa de Irún, cuyo sujeto, de paradero ignorado, deberá comparecer en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á fin de que preste declaración por lo conducente en la causa que en este Juzgado se sigue con motivo de aquel hecho; bajo apercibimiento de los perjuicios á que hubiere lugar en derecho si no comparece.

Dado en San Sebastián á 25 de Enero de 1907.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandato, Pedro Balmaseda. JO—1096

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la señora viuda de García, vecina que fué de esta ciudad, con domicilio en la casa núm. 3 de la calle de Echalde, y á un huésped que estuvo en dicha casa, llamado Antonio, oriundo de Aragón, que debió vender algunas cajas de guitarra á D. Pedro Hernández Gomáriz, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á fin de que presten declaración por lo conducente en causa criminal que se instruye sobre estafa de guitarras á dicho Sr. Hernández Gomáriz.

Dado en San Sebastián á 25 de Enero de 1907.—José V. Pesqueira.—Por su mandato, Pedro Balmaseda. JO—1100

#### SANTOÑA

D. Mariano Ciriquíán y Gea, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Haya Zorrilla, natural y vecino de Escalante, cuyas demás circunstancias personales no constan, ignorándose actualmente su paradero, cuyo sujeto desapareció del citado pueblo de Escalante el día 12 de Noviembre último, después de la lesión grave inferida á Marcelino Ruiz Pila, y contra cuyo sujeto se ha dictado auto de procesamiento y prisión provisional, creyéndose se encuentra trabajando en una de las minas próximas á Santander, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal por hecho referido; apercibido con que si dejare de hacerlo será declarado rebelde y le parará los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de referido Manuel Haya Zorrilla á la prisión preventiva de este partido á disposición del requirente.

Dado en Santoña á 22 de Enero de 1907.—Mariano Ciriquíán.—Por mandato de S. S., Sebastián Olazábal. JO—1103

#### SEQUEROS

D. José María Rodríguez García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez Sánchez, natural y vecino de Cepeda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Manuel Pérez Sánchez, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, por estar decretada su prisión provisional en referida causa.

Dado en Sequeros á 24 de Enero de 1907.—José María Rodríguez.—Por orden de S. S., Federico Polo. JO—1105

#### SEVILLA—MAGDALENA

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por el delito de hurto contra José Bosada Fernández, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado José Bosada Fernández, natural y vecino de

Sevilla, en donde habitó en calle San Jorge, núm. 10, hijo de José y Matilde, soltero, del campo y de diez y seis años de edad, de estatura regular, ojos negros, rostro color triguero, nariz y labios regulares, pelo negro, dentadura completa, cejas al pelo, y sin seña alguna particular.

Dada en Sevilla á 21 de Enero de 1907.—Ricardo Pavón.—El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. JO—1106

#### SOLSONA

D. Manuel González Ruiz, Juez de instrucción del partido de Solsona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Riu Muntada, vecino del pueblo de Ravés, de este partido, ausente en ignorado paradero, y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que me hallo instruyendo por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y estando decretada la prisión provisional del referido procesado, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y administrativas, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición con las seguridades debidas en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Solsona á 22 de Enero de 1907.—Manuel González Riu.—Por mandato de S. S., Licenciado Angel M. Giribet.

#### Señas del procesado.

Estatura alta, de veinte años de edad, soltero, labrador; vestía pantalón, chaleco y chaqueta de pana negros rayados, gorra también negra y calzaba alpargatas. JO—1107

#### TINEO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de Tineo y su partido por providencia de esta fecha, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, expedida para dar cumplimiento al Real decreto de indulto de 23 de Octubre del año último, se hace saber á Cándido Arce Menéndez, de diez y nueve años de edad, hijo de Gabriel y de Josefa, natural de Cangas de Tineo, vecino de esta villa, soltero, y actualmente en ignorado paradero, que en la causa que se le siguió en este Juzgado con el núm. 12 del año 1905, por hurto, se le pide la pena de dos meses y un día de arresto mayor; y se le cita para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta villa á fin de requerirle para que manifieste si se conforma con la pena de que se deja hecha mención; con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Tineo 23 de Enero de 1907.—El Escribano, Patricio González. JO—1108

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez instructor de Tineo y su partido por providencia de esta fecha, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, expedida para dar cumplimiento al Real decreto de indulto de 23 de Octubre del año último, se hace saber á Antonio Rodríguez Fernández, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Carmen, natural de San Esteban de Relarniego, vecino de Cortona, en este concejo de Tineo, y actualmente en desconocido paradero, que en la causa que en este Juzgado se le siguió con el núm. 31 del año 1906 por hurto de una potra, se le pide la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor; y se le cita para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta villa á fin de requerirle para que manifieste si se conforma con la pena de que se deja hecha mención; y se le previene que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Tineo 23 de Enero de 1907.—El Escribano, Patricio Sánchez. JO—1109

#### TREMP

D. Antonio Moles y Castellá, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tremp.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley procesal, se cita, llama y emplaza á Remigio Mixoy y Peretó, labrador, soltero, hijo de Andrés y Florentina, natural de Clerach (Francia) y vecino de Ortoneda, de diez y siete años de edad, con instrucción y sin antecedentes penales, de estatura regular, color sano, pelo negro, ojos pardos, barba lampiña; viste pantalón y chaleco de pana negros, blusa del mismo color, alpargatas y gorra, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en las cárceles de la ciudad de Lérida ó en la del partido de Tremp, pues tiene acordada su prisión provisional por la Audiencia provincial de Lérida en la causa que se le sigue por hurto; con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en Tremp á 31 de Diciembre de 1906.—Antonio Moles.—Por su mandato, Manuel Balaguer. JO—1111

D. Antonio Moles Castellá, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tremp.

Hago saber que con el núm. 62 del año 1906 se instruyó sumario por hallazgo de un cadáver en la partida Basals, del término de San Salvador de Toló, á unos dos kilómetros de dicha población y 200 metros de la carretera de Artesa á Tremp, cuyo cadáver no pudo ser identificado, encontrándose un certificado de inscripción en el Registro de matriculas, expedido por la Alcaldía de Marcogriegan, Departamento del Aude, República francesa, con fecha 18 de Enero de 1906, en el cual se consigna que con fecha 18 de Octubre de 1893 había sido inscrito en el Registro de matriculas extranjeras el llamado Lataur Augusto, sujeto español, natural de Taurba-Ribiere (España), nacido en 6 de Noviembre de 1867, hijo de Manuel Lataur y María Garanta; vestía pantalón pana color café rayado, chaqueta y chaleco de lana, camisa y camiseta de algodón, sombrero negro, alpargatas blancas y faja de lana; se le encontró además un reloj en mal uso, cepillo, navaja y otros objetos, que llevaba en un morral de cuero; su estatura regular, color moreno, barba negra, y representaba tener una edad de unos cuarenta años, y su aspecto, al parecer, era de mendigo. Y no habiendo podido ser identificado el cadáver, que se encontró el día 28 de Octubre último en el expresado sitio, y cuya muerte databa, al parecer, de cuatro á seis días, por providencia de esta fecha he acordado expedir el presente edicto llamando á las personas que puedan identificar el cadáver y llamando á los parientes del finado para enterarles del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tremp á 6 de Enero de 1907.—Antonio Moles.—Por su mandato, Manuel Balaguer, Escribano. JO—1113

D. Antonio Moles Castellá, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tremp.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley procesal, se cita, llama y emplaza a Francisco Bohé Erill, de veinticuatro años, hijo de Francisco y Ventura, natural y vecino de Isona, casado con Concepción Bonet, labrador, con instrucción y sin antecedentes penales, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para serle notificado el auto de conclusión de sumario dictado en la causa núm. 52 del 1906 por corta y sustracción de leñas, en la cual fué procesado; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades judiciales é individuos de la policía la busca y captura del indicado individuo y su conducción á las cárceles de este partido si fuere habido. Dada en Tremp á 7 de Enero de 1907.—Antonio Moles.—Por su mandado, Manuel Balaguer, Escribano. JO—1112

**UTRERA**

D. Mariano García Puento y Abellán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Céspedes Reyes, de treinta y cinco años de edad, natural y vecino de Berja, y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, si bien se dice que se marchó á Orán, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Almería, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito calle Santa Bárbara, 11, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; apercibiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen diligencias para conseguir la captura de repetido procesado, y habido se le traslade, con las seguridades convenientes, á esta cárcel, á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en proveído de hoy.

Dada en Utrera á 22 de Enero de 1907.—Mariano G. Puento.—El actuario, por habilitación del Sr. Parra, Francisco Tenorio. JO—1114

**VALENCIA—SERRANOS**

D. José Elías Esteve Cháfer, Juez de instrucción del distrito de Serranos de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Fernández Cortés, de veintiséis años, de estado soltero, natural de Adra, hijo de Andrés y de Margarita, vecino de Valencia, domiciliado en el camino Nuevo de Barcelona, número 56, de oficio jornalero, á fin de que se presente en la prisión celular de esta ciudad ó en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre disparo; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 25 de Enero de 1907.—José Elías Esteve.—P. H., el Escribano, Julio Rodríguez. JO—1115

**VALMASEDA**

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Valero Merino Rodríguez, causa número 167 del año 1906, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de que manifieste si se conforma con la pena que le pide el Ministerio fiscal; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, para que procedan á la busca y captura del Valero Merino Rodríguez, hijo de Matías y Cristeta, natural de Fuente Olmedo (Valladolid), de veintisiete años, casado y vecino de Mena, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 27 de Enero de 1907.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Ramiro López. JO—1116

**VALVERDE DEL CAMINO**

D. José María Sánchez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente llamo y emplazo al procesado Ceferino Martínez Lera, hijo de José y de María, soltero, jornalero, de diez y seis años de edad, natural de Nerva, vecino de Junquera de Tera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado en méritos de la causa que se le sigue por tentativa de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole si es habido á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Valverde del Camino á 22 de Enero de 1907.—José M. Sánchez.—El Secretario, José Vázquez. JO—1117

**VALLADOLID—AUDIENCIA**

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Santiago Contera, D. Demetrio Merino, D. Manuel López López y Don Víctor Hernández, vecinos y domiciliados que se dice han sido en esta ciudad, calle de Santa Brígida, núm. 1; en la de la Cadena, núm. 22; en la de Vega, núm. 32, y en la de Guadamacileros, núm. 12, respectivamente, sin que consten otras circunstancias ni su actual paradero, para que el día 19 de Abril próximo, á las nueve y media de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial para que como jurados, en unión de otros, puedan ver el juicio señalado para dichos día y hora en la causa seguida contra Bonifacio de la Puente López de Heredia sobre falsificación; bajo apercibimiento de que si no comparecen incurrirán en la responsabilidad que marca el art. 52 de la ley respectiva.

Dado en Valladolid á 4 de Febrero de 1907.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías. JO—1359

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Elías

Oria Martínez, de veintisiete años, casado, hijo de Eduardo y Gertrudis, natural de Vega de Pas, provincia de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Santander, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, al objeto de constituirse en prisión, contra él decretada por la Sala de lo criminal en causa que se le siguió sobre alzamiento de bienes; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado procesado, conduciéndolo con las seguridades necesarias á la cárcel de audiencia de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Valladolid á 24 de Enero de 1907.—Adolfo Serantes.—Ante mí, Pedro A. Velasco. JO—1120

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cecilio Luján Morado y á Santiago González Morales, residentes que han sido en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezcan en la cárcel de partido á fin de hacerles saber el auto de prisión dictado contra ellos en causa por hurto; bajo apercibimiento de que les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca de los expresados Cecilio y Santiago, que caso de ser habidos serán puestos en la cárcel de esta ciudad.

Valladolid 26 de Enero de 1907.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

*Señas y demás circunstancias de los procesados.*

Santiago González, apodado el Chupa, es de catorce años, soltero, carpintero, hijo de Lucio y Clementa, de estatura baja, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, color bueno; viste boina azul, traje de lanilla oscuro y zapatos blancos de becerro.

Cecilio Luján, es de catorce años, soltero, zapatero, hijo de Cecilio y Josefá, estatura baja, pelo y ojos castaños, nariz regular, color moreno; viste gorra de visera, americana negra, pantalón de pana á rayas anchas, alpargatas negras y capa negra; ambos son naturales de esta ciudad. JO—1118

**VIGO**

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias Montero se instruye sumario por el delito de uso indebido de documentos contra Antonio Villar Arias, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Villar Arias, de veintiocho años, hijo de Domingo y de Teresa, casado, natural y vecino de Villa de Pala, partido de Villafranca del Bierzo, provincia de León.

Dada en Vigo á 25 de Enero de 1907.—Francisco Alcón.—El Secretario, Remigio Arias. JO—1122

**VILLACARRILLO**

D. Esteban Pérez Hurtado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurto de caballerías Manuel Ropa Arañil, alias Guajiro, de unos treinta y cinco años, hijo de Manuel y de Juana, soltero, alpargatero, natural del Castellor de Santisteban, con alguna instrucción, fugado últimamente de la cárcel ó depósito municipal de Villarrobledo, y Alfonso Muñoz, que dice ser de Beas de Segura, y que suele residir en Lingres, en una casa de lenocinio de la calle ó callejón de Quedo, cuyas circunstancias no constan y cuyos paraderos se ignoran, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruye; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos, á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Villacarrillo á 24 de Enero de 1907.—Esteban Pérez.—El Escribano, Andrés Medina Carriel. JO—1123

**VILLANUEVA DE LA SERENA**

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado por robo de metálico y efectos de la casa de Francisco de la Calle Muñoz, ha dictado providencia con fecha de hoy mandando citar á Emilio Martín Sierra, de cuarenta años de edad, casado, barbero y de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en los periódicos oficiales con objeto de celebrar carceos acordados por la Superioridad; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al Eusebio Martín Sierra, expido la presente en Villanueva de la Serena á 23 de Enero de 1907.—El Escribano, Florencio Casas. JO—1124

**VILLENA**

D. Pascual Domenech y Marín, Juez de instrucción de Villena y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á los procesados Antonio Marín Muñoz Fernández, de veintiséis años de edad; José Quilino Muñoz Fernández, de unos treinta años, y Juan Muñoz Fernández, de unos diez y ocho años, gitanos los tres, y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibirles declaración indagatoria en la causa que contra los mismos se instruye sobre homicidios frustrados; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, en la cárcel de este partido.

Dada en Villena á 25 de Enero de 1907.—Pascual Domenech y Marín.—De su orden, Juan Blanes.

*Señas de los procesados.*

El Antonio, color y estatura regular, pelo negro, afeitado; viste blusa blanca, pantalón de pana negro, botinas rojas, gorra color amielada y chaqueta de pana color pasa; el José Quilino, alias Carrene, estatura regular, de buenas carnes, color moreno, con algunas pecas de viruela; viste blusa azulada, pantalón de pana negro, alpargatas abotinadas color canela y boina; el Juan, alto, delgado, color moreno; viste pantalón negro, chaqueta color ceniza claro, alpargatas abotinadas blancas, sombrero negro y pelo castaño. JO—1125

**VIVER**

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha dictado providencia en la causa que se sigue sobre estafa de 15 centimos de peseta, acordando se cite por medio de la presente al individuo desconocido que en los primeros días del mes de Diciembre último, al pasar por el camino de Torás ó Sacañet, pueblos de este partido judicial, y entre las masías llamadas del Collado y Pereces, conduciendo ganado, le fué exigida dicha cantidad por Narciso Clemente Pérez, cuyas señas particulares y actual domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle dicho sumario; apercibido de que no compareciendo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al referido sujeto y se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente, que firmo en Viver á 19 de Enero de 1907.—El actuario, Luis Aranda. JO—1126

**ZARAGOZA—SAN PABLO**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital en providencia de este día en la pieza separada de libertad provisional bajo fianza de causa sobre hurto, se cita á los procesados Henri Ferrand Rolland y Juana Antonieta Amadé Plego, de nacionalidad extranjera, y que acostumbran á ir á San Sebastián, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, para ser emplazados para ante la Superioridad en causa contra los mismos y otros por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se cancelarán las fianzas metálicas que los mismos tienen prestadas y se adjudicarán al Estado, acordándose además su prisión.

Zaragoza 22 de Enero de 1907.—El Escribano, Justo Emperador. JO—1127

**Juzgados municipales.**

**ALCIRA**

D. Gregorio Caldés Castellanos, Abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber que en cumplimiento á un oficio del Sr. Juez de primera instancia del partido, y en vista de la dimisión presentada por el Secretario de este Juzgado D. José Palau Bataller, para la provisión de tal cargo se ha acordado se anuncie la vacante por medio de edictos, que se inserten en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, con el fin de que los señores que opten á dicho cargo presenten sus solicitudes en este Juzgado dentro de quince días, contados desde la publicación de los edictos en los diarios citados.

Dado en Alcira á 24 de Enero de 1907.—Gregorio Caldés.—Por su mandado, el Secretario suplente, Salvador Sales. JO—1128

**LOGROÑO**

D. Carmelo Barrón y Sáenz, Juez municipal de esta ciudad de Logroño.

Por el presente edicto se anuncia para su provisión por término de quince días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, dotada con los derechos señalados en los Aranceles, á cuyo efecto los aspirantes á dicho cargo dirigirán sus solicitudes al que suscribe durante el término expresado.

Logroño 26 de Enero de 1907.—Carmelo Barrón.—Por su mandado, el Secretario habilitado, Santiago Martínez. JO—1130

**MADRID—HOSPICIO**

En diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado municipal del Hospicio contra Africa del Campo Robledo, por desobediencia, cuyo paradero actual se ignora, se ha dictado con fecha 14 del actual la sentencia que contiene la parte dispositiva siguiente:

«Fallo que debo condenar y condeno á Africa del Campo Robledo á la pena de 25 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, represión y pago de costas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Millán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Javier Millán, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de la sentencia inserta llegue á conocimiento de la denunciada Africa del Campo Robledo, se extiende la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid 17 de Enero de 1907.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—1131

**Jurisdicción de Guerra.**

**CORUÑA**

D. Carlos Pardo Molina, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se le sigue al recluta Manuel García Fernández por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel García Fernández, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Vega de Anzuelos, parroquia de idem, Ayuntamiento de Nogales, partido judicial de Becerreá, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y de estatura un metro 632 milímetros, sin más señas personales en su filiación, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso, parte Sur, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que por dicha falta se le instruye; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practi-

quen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido sea conducido a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña a 20 de Enero de 1907.—V.º B.º.—El primer Teniente, Juez instructor, Carlos Pardo.—El sargento Secretario, Mamerto Vecina. JG—90

#### GRANADA

D. Enrique Ruiz Vidondo, Comandante del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este Cuerpo, en situación de reserva activa, Antonio Milán Fernández, por la falta grave de abandono de residencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Milán Fernández, natural de Orjiva, provincia de Granada, hijo de Diego y de Carmen, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio del campo, estatura un metro 675 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente pequeña, aire bueno, producción buena, señas particulares una cicatriz en la frente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Merced, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Antonio Milán Fernández, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada a 15 de Enero de 1907.—Enrique Ruiz Vidondo. JG—95

#### LEGANES

D. Eduardo Luis Pérez, primer Teniente del regimiento de Infantería Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente instruido por haber resultado inútil el recluta de la Caja de Gatafe, núm. 4, Pedro Pozo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado Pedro Pozo, natural de Madrid, perteneciente al distrito de la Latina, hijo de padres desconocidos, de veintitrés años de edad, soltero, dependiente de comercio, de un metro 566 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color moreno y con una nube en el ojo derecho, que se encuentra residiendo en Valencia, pero ignorando las Autoridades de dicho punto en qué calle y número, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, manifieste a este Juzgado su actual domicilio para tomarle declaración en el mencionado expediente.

Dada en Leganes a 16 de Enero de 1907.—Eduardo Luis. JG—86

#### LOGROÑO

D. José María Payueta Bastida, Comandante del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor de la causa instruida al soldado de la segunda compañía del segundo batallón del expresado regimiento Bartolomé Camats Cots por el delito de deserción y distracción de prendas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Montañach (Francia), hijo de Juan y de Magdalena, de estado viudo, de treinta y un años de edad, de oficio carbonero, siendo sus señas personales las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, aire marcial, producción buena, de un metro 648 milímetros de estatura, sin señas particulares, que salió de esta plaza, conducido por la Guardia civil, el 17 de Octubre último, para asistir en concepto de acusado a un juicio oral verificado en la Audiencia provincial de Gerona el 23 del mismo mes, habiéndosele refrendado el pasaporte para incorporarse a este Cuerpo el día 9 de Noviembre por el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de Gerona, sin que hasta la fecha se haya incorporado, ignorándose su paradero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el citado delito de deserción y distracción de prendas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Bartolomé Camats Cots, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Logroño a 18 de Enero de 1907.—José María Payueta. JG—91

#### MADRID

D. Luis Sarraiz y Zapater, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Húsares de la Princesa y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de este regimiento Antonio Muñoz Coletto por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Antonio Muñoz Coletto, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba, avecinado en Villanueva de Córdoba, de veintidós años, soltero, de un metro 645 milímetros, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Córdoba, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel del Conde Duque de esta Corte, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Muñoz Coletto; caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 14 de Enero de 1907.—Luis Sarraiz. JG—89

D. Luis Sarraiz Zapater, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Húsares de la Princesa y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de este re-

gimiento Alfonso Fernández Gallego por el delito de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Alfonso Fernández Gallego, hijo de Francisco y de María Jesús, natural de Membrilla, provincia de Ciudad Real, avecinado en Membrilla, de diez y ocho años de edad, soltero, de un metro 580 milímetros, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel del Conde Duque, de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Alfonso Fernández Gallego, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 14 de Enero de 1907.—Luis Sarraiz. JG—88

D. Antonio Sarráiz Valcárcel, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Húsares de la Princesa y Juez instructor de las diligencias previas instruidas en averiguación de los motivos que tuviera el húsar desertor de este regimiento Alfonso Fernández Gallego para entrar en una garita de un tren de mercancías de la estación de Seséña.

Por el presente edicto, y en uso de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo al soldado desertor de este regimiento Alfonso Fernández Gallego para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Conde Duque, en esta Corte, con el fin de prestar declaración en las referidas diligencias, según lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 14 de Enero de 1907.—Antonio Sarráiz. JG—94

D. Víctor Asensi Rodríguez, segundo Teniente del batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero de Luciano Muñoz Ortega, natural de Noves (Toledo), soldado que fué de este batallón en Cuba en los años de 1896 a 1898 inclusive, de oficio jornalero, cuya talla es la de un metro 635 milímetros, y sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color sano, teniendo como señas particulares una cicatriz en la frente.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la averiguación de la residencia del citado individuo, y si fuere habido lo pongan en mi conocimiento.

Y para que este primer edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Toledo.

Dado en Madrid a 24 de Enero de 1907.—Víctor Asensi.—Ante mí, el Secretario, Judas Melies. JG—92

#### MELILLA

D. José Marina y Vega, General de División y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa, y en su nombre y representación el primer Teniente del regimiento Infantería de Melilla, núm. 59, D. Juan Toreno Revelo, Juez instructor del expediente que se le sigue al soldado de este Cuerpo José Ventura Mur por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Ventura Mur, hijo de José y Cándida, natural de Salomo, provincia de Tarragona, avecinado en Plix y en la actualidad en Barcelona, calle Gómez, núm. 49, de veintitrés años, soltero, de oficio jornalero y quinto para el reemplazo de 1902, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, se persone para responder a los cargos que se le hacen en el expediente que se le instruye; y de no hacerlo será declarado en rebeldía y tratado como tal.

Por todo lo expuesto, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y suplico a las Autoridades civiles y militares y de policía urbana para que activen diligencias para la busca y captura del de referencia, y caso de ser habido lo trasladen en calidad de preso y conducido a esta plaza y a mi disposición.

Dada en Melilla a 23 de Enero de 1907.—Juan Toreno. JG—93

#### TARRAGONA

D. José Visiedo Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, Juez instructor del expediente que en averiguación del actual paradero se sigue al soldado prisionero de Filipinas José Celaya N.

Por el presente edicto llamo y emplazo al encartado, padres, parientes ó conocidos del mismo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Agustín, con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona a 18 de Enero de 1907.—José Visiedo. JG—95

#### VALENCIA

D. José Lajara Belda, Capitán del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, y Juez instructor de la sumaria seguida contra el soldado del mismo Enrique Nicolau Torregrosa por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Enrique Nicolau Torregrosa, natural de Muro, provincia de Alicante, avecinado en Muro, hijo de José y Teresa, soltero, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, estatura un metro 675 milímetros, de veintiséis años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Alicante y Valencia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de San Juan de la Rivera, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Enrique Nicolau Torregrosa, y caso de ser habido se

le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia a 8 de Noviembre de 1906.—José Lajara. JG—89

#### Jurisdicción de Marina.

##### CORUÑA

D. Alfredo Vázquez y Díaz, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de esta Comandancia y de la sumaria de prófugo de convocatoria instruida contra el inscrito de esta capital, folio 27 de 1906, para el reemplazo de 1907, Avelino Babio Conde, hijo de Domingo y de Juana.

Por el presente y término de cuarenta y cinco días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al expresado individuo; en la inteligencia que si en el tiempo fijado no se presentase se le seguirá causa en ausencia y rebeldía.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura y lo pongan a mi disposición en este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en la Coruña a 19 de Enero de 1907.—Alfredo Vázquez.—Por mandato de S. S., José Muñoz. JM—41

D. Alfredo Vázquez y Díaz, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de esta Comandancia de Marina y de la sumaria de prófugo de convocatoria instruida contra el inscrito de esta capital, folio 24 de 1906, para el reemplazo de 1907, Ricardo Freix Barral, hijo de Antonio y de Josefa.

Por el presente y término de cuarenta y cinco días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al expresado individuo; en la inteligencia que si transcurrido el tiempo fijado no se presentase se le seguirá causa en ausencia y rebeldía.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura y ponerlo a mi disposición en este Juzgado de Marina, caso de ser habido.

Dado en la Coruña a 19 de Enero de 1907.—Alfredo Vázquez.—Por mandato de S. S., José Muñoz. JM—42

D. Alfredo Vázquez y Díaz, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de esta Comandancia de Marina y de la sumaria de prófugo de convocatoria instruida contra el inscrito de esta capital, folio 25 de 1906, para el reemplazo de 1907, Manuel Ríos Varela, hijo de Manuel y de Antonia.

Por el presente y término de cuarenta y cinco días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al expresado individuo; en la inteligencia que si transcurrido el tiempo fijado no compareciese, se le seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura y lo pongan a mi disposición en este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en la Coruña a 19 de Enero de 1907.—Alfredo Vázquez.—Por mandato de S. S., José Muñoz. JM—43

D. Alfredo Vázquez y Díaz, Teniente de navío de Armada, Juez instructor de esta Comandancia de Marina y de la sumaria de prófugo de convocatoria instruida contra el inscrito de esta capital, folio 9 de 1906, para el reemplazo de 1907, Manuel Mesejo Legade, hijo de Juan y de Amalia.

Por el presente y término de cuarenta y cinco días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al expresado individuo; en la inteligencia que si transcurrido el tiempo fijado no compareciese se le seguirá causa en ausencia y rebeldía.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura y lo pongan a mi disposición en este Juzgado caso de ser habido.

Dado en la Coruña a 10 de Enero de 1907.—Alfredo Vázquez.—Por mandato de S. S., José Muñoz. JM—44

## ANUNCIOS OFICIALES

### Nueva Sociedad de las Minas del Horcajo.

Se participa a los accionistas que el próximo día 8 de Marzo, a las catorce, se celebrará en Madrid, en el domicilio del Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, núm. 17, junta general ordinaria para la aprobación del balance y cuentas del año 1906.

Para concurrir a la junta, los accionistas deberán depositar sus acciones (diez por lo menos), hasta el 2 de Marzo próximo, en el domicilio social, Minas del Horcajo; en el Banco Español de Crédito, en Madrid, ó en sus sucursales, ó en cualquiera otra Caja aceptada por el Consejo de administración.

Los accionistas que no posean individualmente diez acciones podrán, según los estatutos, reunirse y confiar su representación a uno de ellos.

París 18 de Febrero de 1907.—El Consejo de administración. X—471

### Compañía Metalúrgica de Mazarrón.

Por acuerdo del Consejo de administración de la Compañía Metalúrgica de Mazarrón, y en armonía con lo que determinan los estatutos por que se rige, se convoca a los señores accionistas de la misma a junta general ordinaria, que se celebrará el día 15 de Marzo próximo, a las once de la mañana, en las oficinas de dicha Sociedad.

Puerto de Mazarrón 19 de Febrero de 1907.—P. P. de la Compañía Metalúrgica de Mazarrón, F. Neumann. = P. García. X—474

### La Garantía Agrícola é Industrial.

Sociedad anónima.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Atocha, 61, principal, el día 20 de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde.

Madrid 20 de Febrero de 1907. X—475

Banco de España.

Lérida.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 1.145, expedido por esta sucursal en 13 de Marzo de 1905 á favor de D. Nicanor Fernández Gómez y Doña Rosalía Ferrer Cortell, indistintamente, importante pesetas nominales 9.000, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 5 de Febrero de 1907, fecha de la publicación del primer anuncio en los periódicos GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida 19 de Febrero de 1907.—El Secretario, Pablo Agustín. X—375

Compañía minera de Villagutiérrez.

Se participa á los accionistas que el próximo día 8 de Marzo, á las quince, se celebrará en Madrid, en el domicilio del Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, núm. 17, junta general ordinaria para aprobación del balance y cuentas del año 1906.

Para concurrir á la junta, los accionistas deberán depositar sus acciones (veinte por lo menos), hasta el 2 de Marzo próximo, en el domicilio social, Villagutiérrez; en el Banco Español de Crédito, en Madrid, ó en sus sucursales, ó en cualquier otra Caja aceptada por el Consejo de administración.

Los accionistas que no posean individualmente veinte acciones podrán, según los estatutos, reunirse y confiar su representación á uno de ellos.

Paris 18 de Febrero de 1907.—El Consejo de administración. X—470

Compañía minera de Villanueva del Duque.

Se participa á los accionistas que el próximo día 8 de Marzo, á las diez y seis, se celebrará en Madrid, en el domicilio del Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, núm. 17, junta general ordinaria para la aprobación del balance y cuentas del año de 1906.

Para concurrir á la junta, los accionistas deberán depositar sus acciones (veinte por lo menos), hasta el 2 de Marzo próximo, en el domicilio social, Villanueva del Duque; en el Banco Español de Crédito, en Madrid, ó en sus sucursales, ó en cualquiera otra Caja aceptada por el Consejo de administración.

Los accionistas que no posean individualmente veinte acciones podrán, según los estatutos, reunirse y confiar su representación á uno de ellos.

Paris 18 de Febrero de 1907.—El Consejo de administración. X—469

Sociedad Hullera Española.

Verificado en el día de hoy el sorteo para amortización de las obligaciones del cuatro y medio por ciento de interés anual, han salido de la urna las bolas números 212—131—481—364—484—348—135—163—230—59—342—98—455—100—119—408—80—237—317—14—189—301—174—294—411—489—339—89—139—313—439—276—232—18—458—396—211—166—429—35—191—349—496—354—340—2—392—430—75—370—274—71—403, y, en su consecuencia, han quedado amortizadas las quinientas treinta obligaciones números 2.111 á 2.120—1.301 á 1.310—4.801 á 4.810—3.631 á 3.640—4.831 á 4.840—3.471 á 3.480—1.341 á 1.350—1.621 á 1.630—2.291 á 2.300—581—590—3.411 á 3.420—971 á 980—4.541 á 4.550—991 á 1.000—1.181 á 1.190—4.071 á 4.080—791 á 800—2.361 á 2.370—3.161 á 3.170—131 á 140—1.881 á 1.890—3.001 á 3.010—1.731 á 1.740—2.931 á 2.940—4.101 á 4.110—4.881 á 4.890—3.381 á 3.390—881 á 890—1.381 á 1.390—3.121 á 3.130—4.381 á 4.390—2.751 á 2.760—2.311 á 2.320—171 á 180—4.571 á 4.580—3.951 á 3.960—2.101 á 2.110—1.651 á 1.660—4.281 á 4.290—341 á 350—1.901 á 1.910—3.481 á 3.490—4.951 á 4.960—3.531 á 3.540—3.391 á 3.400—11 á 20—3.911 á 3.920—4.291 á 4.300—741 á 750—3.691 á 3.700—2.731 á 2.740—701 á 710—4.021 á 4.030.

Desde 1.º de Marzo próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones amortizadas, á razón de 500 pesetas cada una, y del cupón núm. 14 de las obligaciones en circulación, á razón de 11 pesetas 25 céntimos, con deducción de los impuestos del Gobierno.

El pago tendrá lugar en el domicilio social, Pelayo, 8, principal, todos los días laborables, de diez á una de la mañana, á cuyo efecto se facilitarán en el propio local las correspondientes facturas.

Barcelona 20 de Febrero de 1907.—El Secretario general, A. Ortiz de la Torre. X—472

Compañía del vapor «Bizcaya».

Balance general del año 1906.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO. Rows include Vapor «Bizcaya», Seguro del vapor, Abanderamiento del vapor, Caja: existencia en esta fecha, Capital, Banco de España, Dividendo núm. 1, Fondo de abanderamiento, Pérdidas y ganancias.

Bilbao 31 de Diciembre de 1906.—Los Directores Gerentes, Blas de Otero y Luis de Urrutia. X—468

Banco Hispano Americano.

Convocatoria.

El Consejo de administración de este Banco, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, plaza de las Cuatro Calles, á las tres de la tarde del día 25 de Marzo próximo, para deliberar sobre la Memoria y balance del ejercicio de 1906 y proceder á la elección de tres Sres. Consejeros titulares y tres suplentes.

Tienen derecho á concurrir á dicha junta todos los señores accionistas que obtengan papeleta de asistencia en la Secretaría de este Banco con tres días de antelación á la mencionada fecha. Ese derecho es delegable en otro accionista por medio de poder especial ó en carta dirigida al Presidente del Consejo de administración.

Madrid 20 de Febrero de 1907.—El Secretario general, Ramón A. Valdés. X—463

La Edificadora Sevillana.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de situación correspondiente á fin de Diciembre de 1906.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO. Rows include Caja, Crédit Lyonnais, Efectos en almacén, Mobiliario, Fianzas, Efectos á cobrar, Suma el activo.

Table with columns: PASIVO. Rows include Capital, Efectos á pagar, Utilidad líquida obtenida y como saldo en la c/ de ganancias y pérdidas, Suma el pasivo.

Sevilla 31 de Diciembre de 1906.—El Ingeniero Director-Gerente, Juan Ramón.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de Esquibel. X—466

Banco de Tarrasa.

Balance de 31 de Diciembre de 1906.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO. Rows include Accionistas, Mobiliario, Valores depositados, Caja: existencia en efectivo, Cartera: efectos á cobrar, Idem: idem á negociar, Cuentas corrientes, Corresponsales deudores, Suma.

Table with columns: PASIVO. Rows include Capital, Fondo de reserva, Valores depositados, Cuentas corrientes, Corresponsales acreedores, Beneficios, Remanente del balance de 1905, Suma.

Tarrasa 31 de Diciembre de 1906.—Por el Banco de Tarrasa, el Administrador, Francisco Lleó. X—465

Banco de Sabadell.

Inventario Balance del ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1906.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO. Rows include Accionistas, Acciones en depósito obligatorio, Idem id. voluntario, Caja, Efectos de giro en cartera, Cuentas transitorias, Corresponsales banqueros, Lanas en almacén, Hullas en almacén, Deudores por lanas, Idem por hullas, Idem diversos, Inmuebles, Mobiliario y gastos de instalación, Capital, Acreedores por acciones en depósito obligatorio, Idem id. voluntario, Imponentes, Cuentas corrientes, Diversos acreedores, Dividendos de ejercicios anteriores, Diferencia entre el activo y pasivo.

Aprabado por la junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 17 de Febrero de 1907.

El Presidente, José A. Durán.—Por acuerdo de la junta general, el Secretario, Lorenzo Marquet. X—462

BOLSA DE MADRID

Otización oficial del día 21 de Febrero de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 21 de Febrero de 1907.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly observations from 12 de la noche to 9 de la noche, and summary statistics like Temperatura máxima, Oscilación barométrica, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.— Jueves 21 de Febrero de 1907.

Table with columns for ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and En las 24 horas (Lluvia, Máx, Mín). It lists weather data for numerous stations across Spain and other countries.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL



Pruébese en las enfermedades de las vías urinarias, mejor y más activamente que los sándalos conocidos. Unicos fabricantes: J. D. Riedel, Berlín, 1906, fundada en 1814. Representación exclusiva para toda España: Enrique Frinken, Málaga. De venta: en todas las farmacias.

REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN Y SERVICIO DE LA GACETA DE MADRID Y DE LA GUIA OFICIAL DE ESPAÑA aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 28 de Julio del mismo año. De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejes, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid. Precio: 0,25 pesetas.

SE HALLA EN PRENSA las contestaciones al Programa de oposiciones a Secretarios de Ayuntamientos de población MAYOR de 15.000 habitantes.

GUÍA ELECTORAL PARA DIPUTADOS PROVINCIALES

con comentarios al Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 á ley Electoral de 26 de Junio de dicho año, y formularios completos para todas las operaciones de la elección.

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de esta Compañía, Pontejes, 8.

Se remite por correo franco de porte, previo pago en sellos.

NUEVO PROGRAMA

PARA LOS EXÁMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

QUE HA DE SERVIR PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR

(AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 15.000 HABITANTES)

Se vende en esta Administración y en las principales librerías. Se remite franco á provincias previo envío de su importe.

Precio: UNA peseta.

Se halla en prensa, y se publicará muy en breve, las Contestaciones á dicho Nuevo Programa, con la colaboración de distinguidos publicistas.

CONTESTACIONES

AL PROGRAMA PARA LOS EXÁMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

PUBLICADAS POR LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA "GACETA DE MADRID,"

CON LA COLABORACIÓN DE LOS SEÑORES

D. Rufino Blanco, Regente de la Escuela Normal Central de Madrid; D. Ramón Cavanna, Catedrático de Contabilidad de la Administración de la Hacienda pública; D. Valentín San Román, Profesor Mercantil; D. Ramón Sánchez de Ocaña, Vicesecretario de la Comisión de Códigos; y D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia por oposición.

Precio de la obra completa por suscripción: 20 pesetas.

Por cuadernos, á una peseta cada cuaderno de dos pliegos.

IMPRESIONTA

DE LA

COMPANIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos; membretes, circulares, besalamanos, facturas, etc.

Especialidad en trabajos de estadística para las oficinas particulares y dependencias del Estado.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERIA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejes, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

ARANCELES DE ADUANAS

Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906, publicado en la GACETA de 28 de dicho mes.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejes, 8.

SANTOS DEL DÍA

San Pascasio, obispo.

ESPECTÁCULOS

REAL.—No hay función.

ESPAÑOL.—A las 9.—Casa con dos puertas mala es de guardar.—Celos.

COMEDIA.—A las 9.—Su majestad la criada.—Miquette y su mamá. A las 5.—Cuarteto francés.

LARA.—A las 8 y 11/2.—Buen viaje.—El señor cura (doble).—Abuela y nieta y Los carboneros.

ZARZUELA.—A las 7.—El delfín y cinematógrafo.—La noche de Reyes.—La macarena (reprise).—La reina mora.

APOLO.—A las 8 y 11/2.—Los bárbaros del Norte.—El pollo Tejada y Les Planttier.—La mala sombra.—El motete.—Mlle. Marguerite con sus leones amaestrados.

COMICO.—A las 7.—Las doce de la noche. Casta y Pura y cinematógrafo.—La guedeja rubia.—La gaita blanca.—La chipén.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejes, 8.—Teléfono, 75